



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la
prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

López Robledo, Karen María Olinda (ORCID: 0000-0002-0514-7541)

ASESOR:

Dr. Miranda Aburto, Elder (ORCID: 0000-0003-1632-4547)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres Carmen y Palmiro quienes me dieron la vida, educación y consejos.

Agradecimiento

A nuestros maestros de postgrado, por transmitirnos sus conocimientos y experiencias durante su enseñanza.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimientos	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
4.1. Presentación de resultados	20
4.2. Discusión	25
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	35
Anexo 01: Matriz de categorización	

Anexo 02: Documentos para validar los Instrumentos a través de Juicio de Expertos

Anexo 03: Otras evidencias

Resumen

La presente investigación titulada “Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020” tuvo como objetivo determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, para el cual se utilizó técnicas y procedimientos metodológicos propias de una investigación cualitativa.

En el ámbito metodológico, el tipo de investigación fue básica, diseño de teoría fundamentada, siendo la primera categoría “Actos ocultos del delito de usurpación” y la segunda categoría fue la “Prevención”, el escenario de estudio fue el Distrito Fiscal de Lima Norte, cuyas técnicas de recolección de datos fueron la entrevista a profundidad y la observación, con sus respectivos instrumentos, la guía de preguntas de entrevista y la guía de observación, asimismo, en el análisis de la información se empleó la categorización y la triangulación.

Los resultados han permitido concluir que los actos ocultos del delito de usurpación no tienen incidencia en la prevención de estos delitos, en la medida que se trata de un tipo penal complejo, poco preciso y la conducta es muy difícil de probar, además que la sanción penal es muy leve que termina con pena suspendida, por lo que es un mecanismo para disuadir la comisión de los delitos de usurpación.

Palabras claves: Actos ocultos, delito de usurpación, prevención general, prevención especial y prevención situacional.

Abstract

The present investigation entitled "The hidden acts of the crime of usurpation and its incidence in prevention, District Fiscal of Lima Norte, 2020" aimed to determine the incidence of the hidden acts of the crime of usurpation in prevention, Fiscal District of Lima Norte, 2020, for which methodological techniques and procedures typical of a qualitative research were used.

In the methodological field, the type of research was basic, grounded theory design, the first category being "Hidden acts of the crime of usurpation" and the second category was "Prevention", the study scenario was the North Lima Fiscal District, whose data collection techniques were in-depth interview and observation, with their respective instruments, the interview questions guide and the observation guide, also, in the information analysis, categorization and triangulation were used.

The results have allowed to conclude that hidden acts of the crime of usurpation have no bearing on the prevention of these offences, to the extent that it is a complex, un dem precise criminal type and the conduct is very difficult to prove, in addition that the criminal penalty is very mild ending with suspended punishment, so it is a mechanism to deter the commission of usurpation offences.

Keywords: Hidden acts, usurpation crime, general prevention, special prevention and situational prevention.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática consiste en que el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal que introduce la figura de usurpación por actos ocultos no se viene aplicando en la práctica, toda vez que en el Distrito Fiscal de Lima Norte no se ha denunciado, investigado ni sancionado por el delito de usurpación a través de actos ocultos, por lo tanto, al no aplicarse en la práctica el inciso antes citado, se está dejando impune esta modalidad delictiva.

Dicho problema surge por la necesidad de prevención de los delitos de usurpación, pues la usurpación es un ilícito penal que afecta gravemente el derecho a la propiedad, entre los cuales fundamentalmente el derecho a la posesión del bien inmueble, en este orden de ideas, a la luz de aumento del delito de usurpación y las diversas modalidades de comisión de esta, el legislador ha modificado el Artículo ya referido del Código Penal, dicha modificatoria fue introducida mediante la Ley N° 30076, cuyo inciso 4 del ya citado Artículo introduce como un supuesto de delito de usurpación, la conducta consistente en el ingreso ilegítimo a un inmueble mediante actos ocultos. En este sentido, a saber, que el derecho penal, entre otros, tienen la finalidad de sanción y prevención de delitos, es importante analizar si dicha normativa cumple con esta finalidad preventiva, más cuando en la práctica se evidencia que dicha normativa no se viene aplicando para la investigación y sanción de los delitos de usurpación.

En este contexto, la reforma normativa antes referida que incorpora nueva modalidad delictiva en el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal, fue razón a que los sujetos activos del delito de usurpación han aumentado las diversas modalidades de comisión de este delito, con la finalidad de posteriormente hacer suyo el inmueble, tal es así que ingresan a propiedades cuyo titular se encuentra de viaje o fuera del país, buscan mecanismos para ampararse como poseedor, evitan que el titular tenga conocimiento de la posición, hasta que pase el tiempo como por ejemplo para prescribir, entre otras figuras sofisticadas que se vienen empleando para despojar de la propiedad al titular.

Por lo tanto, en el área profesional jurídico, consiste en la necesidad de determinar si la citada normativa sobre usurpación mediante actos ocultos

introducido por el legislador tiene incidencia en la prevención de los delitos de usurpación.

Ahora bien, el hecho que el legislador haya introducido como una modalidad de comisión del delito de usurpación el ingreso ilegítimo mediante actos ocultos, requiere la evaluación si dicha normativa cumple con la función de prevención del delito de usurpación. La razón que motiva la presente investigación es debido a que, en la práctica, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, no es usual la investigación de delitos de usurpación en aplicación del numeral 4 del Artículo 202 del Código Penal, el cual es un indicador de que dicha normativa no se estaría aplicando en la práctica, por tanto, no estaría cumpliendo su función de prevención, tanto la prevención general como la prevención especial en este tipo de delitos.

Asimismo, requiere de una interpretación y análisis profundo de qué es lo que se entiende por dichos actos ocultos, cómo se viene aplicando dicha normativa en la práctica, en la investigación y sanción de los delitos de usurpación. Siendo necesario conocer si el numeral referido cumple con la función de prevención del delito de usurpación, puesto que, si en la práctica no se viene aplicando correctamente esta modalidad de usurpación, pues no estaría cumpliendo con su función preventiva, asimismo, no tendría sentido alguno la existencia de la normativa, resultando una norma sin utilidad práctica.

En este orden de ideas, en el contexto social actual, la prevención del delito de usurpación es un reto fundamental en el Perú, esto en razón a que el tráfico inmobiliario constituye uno de los factores importantes de la economía nacional, es así que, muchas propiedades son utilizadas como inversiones por las personas, puesto que la valorización del mismo es cada vez más ascendente, sin embargo, en este contexto existen problemas que afectan gravemente el sector inmobiliario, el cual es la existencia de usurpadores y traficantes de terrenos, y la falta de aplicación de las normas existentes hace que dichos ilícitos sean impones y no se cumpla con el rol preventiva que tiene el derecho penal.

Al respecto, para el desarrollo de esa investigación se formuló como problema general ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020? Asimismo, tenemos como problemas específicos: 1) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte,

2020?; 2) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?, y 3) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?.

La justificación en su modalidad práctica se configura, toda vez que el delito de usurpación es un problema de carácter social y frecuente en el Perú, mientras que la justificación teórica radica en la necesidad de ampliar teorías respecto a la institución de los actos ocultos, puesto que al respecto existen poca bibliografía por ser un término introducido en el año 2013 mediante la Ley N° 30076 y poco desarrollado por los tratadistas, asimismo, esta investigación adquiere su justificación metodológica, pues en relación al problema materia de investigación, los estudios que hasta la fecha existen son pocos y los métodos y técnicas utilizadas en dichos estudios es diferente a lo que en esta investigación se empleará.

Ahora bien, el objetivo general de esta investigación consiste en determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020; y los objetivos específicos son los siguientes: 1) Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020; 2) Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, y 3) Analizar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

En esta parte se presentan los antecedentes nacionales e internacionales relacionados al problema de investigación, así como las teorías relacionadas al tema y enfoques conceptuales vinculados al problema de investigación.

En referencia a los trabajos previos internacionales revisados sobre la variable usurpación se tiene a Mirapeix (2015) en su Tesis para optar el grado académico de Doctor, titulada "*La usurpación pacífica de inmuebles*" que sustentó en la Universitat Pompeu Fabra, cuyo tipo de estudio fue básica, nivel descriptiva, de enfoque cualitativa y técnica análisis documental, quien concluyó que usurpar el inmueble significa tomar posesión del mismo sin el asentimiento de su propietario y utilizarlo en contra de su voluntad, dentro de las cuales se pueden evidenciar dos tipos de usurpación, por necesidad y otra por convicciones ideológicas, los cuales ponen en manifiesto uno de los mayores problemas sociales de la actualidad. Asimismo, sostuvo que el estado de necesidad constituye uno de los factores de la comisión del delito de usurpación, y los mecanismos de autotutela que existen son de carácter civil y penal. En efecto, el estudio antes citado resalta el consentimiento del propietario al momento de la comisión del delito de usurpación, pues lógicamente el asentimiento del propietario haría insubsistente el ilícito, sin embargo, concretado la usurpación los medios de defensa de la posesión son civiles y penales.

Asimismo, Perdoménico (2014) en su Tesis para optar el grado académico de Maestro, titulada "*Programa de Prevención Situacional de Delitos contra la Propiedad*" que presentó a la Universidad Aconcagua, cuyo enfoque fue cuantitativa, empírico, de carácter post facto, cuyo instrumento de recolección de datos fue la encuesta, quien concluyó que las causas más frecuentes de delitos contra la propiedad son los descuidos de ellos que generan oportunidades en los delincuentes, la poca sociabilización que hay entre estos, evidenciando una alta percepción de inseguridad. Asimismo, sostuvo que la prevención situacional está dirigida a la prevención del crimen de manera práctica, dando un énfasis en la alteración del ambiente o escena, mediante el proceso de control social, centrar la atención en la agresión en el contexto especial, ello a través de un esfuerzo conjunto en la prevención de la comisión del delito. Esta investigación cobra

importancia al tratar una de las modalidades de prevención que ataca el contexto práctico, debido a que interviene la escena en donde se sitúa el posible autor, a fin de evitar la comisión de delitos.

También Saldaña (2016) en su Tesis para optar el grado académico de Doctor, titulada "*La prevención integral del delito en el Estado de Nuevo León, México*" que sustentó en la Universidad Autónoma de Nuevo León, cuyo enfoque de estudio fue mixto, método hipotético deductivo, sistemático, y técnica documental, haciendo referencia a la prevención del delito concluyó que la seguridad humana es un concepto relativamente joven que no solo incumbe la reducción del índice criminológico, sino que está orientada a brindar un ambiente social seguro para el desarrollo de las capacidades, aspiraciones y el ejercicio de los derechos y libertades humanas en un contexto integral y no solo criminológico, con el fin de brindar una vida digna al ciudadano. Asimismo, sostuvo que el delito constituye una construcción social, y que existen medios de prevención mediata o inmediata, a corto o a largo plazo, para evitar las futuras conductas delictivas. De acuerdo al citado estudio, es correcto sostener que la seguridad constituye uno de los aspectos mas relevantes para la humanidad, por lo que es necesario anticipar con la prevención de los delitos que afectan a la seguridad humana.

Otro resultado se tiene de Medel (2018) en la Tesis para optar el grado académico de Doctor, titulada "*Compliance. Modelo y sistema de prevención penal*" que presentó en la Universidad de Vigo, dicho estudio fue de carácter descriptiva, enfoque cualitativa, cuya técnica fue el análisis documental, quien concluyó que la prevención penal tanto desde el punto de vista de la prevención general que consiste en amenazar o motivar para que no se produzcan los resultados fortuitos e imprevisibles, como desde el punto de vista de la prevención especial que consiste en la necesidad de resocialización o prevención individual para quien ha causado objetivamente un resultado dañoso, fortuito e imprevisible. Por otro lado, sostuvo que la prevención de delitos en la empresa desde la perspectiva corporativa, han de concretarse con otras medidas de autorregulación que cada organización debe adoptar, el cual determina la eficacia del modelo de la prevención del delito en dicho ámbito. Así, podemos notar que la prevención del delito no solo es en las modalidades y ámbitos comúnmente conocidos, sino que

también, con la evolución de la sociedad y relaciones se extiende al ámbito empresarial, quienes también deben adoptar modelos preventivos.

Asimismo, Aldecoa (2015) en su Tesis para optar el grado académico de Maestro, titulada “*La efectividad de la prevención situacional en la reducción de la delincuencia mendocina*” sustentada en la Universidad del Aconcagua, con diseño no experimental, transversal, de nivel descriptivo, instrumento de recolección de datos el cuestionario, cuyos encuestados fueron 74 sujetos, investigación de enfoque cuantitativo, concluyó que la “Prevención Situacional del Delito ha permitido encontrar en la mayoría de los países donde fueron implementadas, una solución sostenible al problema de la creciente inseguridad”. Asimismo, sostuvo que no es fácil implementar medidas que conlleven cambios profundos en las sociedades, pero a pesar de que no se pretende dar remedios mágicos e instantáneos en la lucha contra el delito, se estima que si se llevan a cabo estrategias globales, coherentes, progresivas y sustentables, cada paso que se logre efectivizar, es un punto de referencia para seguir avanzando hacia una sociedad segura y en paz. Si bien es cierto que la prevención situacional no viene a ser una de los tipos de prevención más tratadas a nivel la doctrina clásica, sin embargo esta cobra mucha relevancia en la lucha progresiva contra la criminalidad.

En relación a los trabajos previos nacionales sobre la usurpación, Pozo (2016) en la Tesis para optar el grado académico de Maestro, titulada “*La posesión de mala fe: Un elemento normativo a excluir en la determinación del bien jurídico tutelado en el Delito de Usurpación*”, sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, cuya población estuvo conformada por jueces de la especialidad penal del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, siendo la muestra 20 de ello, método empleado fue el inductivo, deductivo y analítico, técnica documental o bibliográfica, siendo el enfoque cuantitativa, concluyó que los fundamentos para excluir al poseedor ilegítimo de mala fe como sujeto pasivo del delito de usurpación son: disminuir la tendencia delictiva del ciudadano que pretende apropiarse de inmuebles de manera clandestina; e impedir que este poseedor de mala fe acceda a los plazos prescriptivos de la posesión, ello por la naturaleza permanente del delito de usurpación que se pretende. En ese orden de ideas, agrega que el Artículo 202 del Código Penal comprende como sujeto pasivo al poseedor ilegítimo de mala fe, el cual facilita la apropiación del inmueble clandestinamente mediante

instituciones de plazos como la prescripción. En este aspecto, es resaltante reafirmar que el delito de usurpación en uno de los delitos que afecta gravemente el patrimonio inmobiliario, sea éste legítimo o ilegítimo, que por el paso del tiempo, inclusive pueden acceder al título a nivel registral por prescripción.

Asimismo, Montoya (2016) de su Tesis para optar el grado académico de Maestro, titulada “*La investigación policial por el delito de usurpación de terrenos en San Bartolo en el período 2012 – 2014*”, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, dicho estudio fue de enfoque cualitativa, de nivel descriptiva, tipo básica, cuya técnica fue el análisis documental o bibliográfico, quien concluyó que el “problema de la usurpación es mucho más complejo que la simple apropiación de un terreno por un delincuente ya que la usurpación surge de un problema social cuyas raíces se encuentran en la acelerada expansión de Lima y en la necesidad de viviendas de los ciudadanos más pobres”. Esta necesidad es explotada por bandas criminales, que incentivan la ocupación de terrenos desocupados para lucrar con la venta de lotes del mismo. Es así que en la práctica la usurpación es un problema social muy grave, donde el desconocimiento de los posesionario o titulares de inmuebles sin posesión con aprovechadas por grupos de delincuentes que se dedican a este ilícito.

También Alcalde (2017) en su Tesis para optar el grado académico de Maestro, titulada “*El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú*” presentada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, cuyo enfoque de estudio fue cuantitativo, su población estuvo conformada por los abogados hábiles del Colegio de Abogados de Lima siendo la muestra 264 de los mismos, con la aplicación del muestreo aleatorio simple, diseño no experimental, técnica encuesta y su instrumento fue el cuestionario, el autor concluyó que el “ejercicio de acciones ilegítimas y actos ocultos para ingresar a un inmueble, son sancionados con la inhabilitación además de la pena privativa de libertad cuando existan circunstancias y/o elementos agravantes”. Asimismo, de las conclusiones se desprende que existe la violencia y amenaza destinada a impedir la posesión del inmueble, el cual es sancionado con pena privativa de libertad conforme a su naturaleza, de modo que el delito de usurpación es sancionada de manera drástica en la legislación peruana al ser un delito tipificado como tal. En este orden de ideas, se evidencia la poca o nula aplicación en la práctica del delito de usurpación en su modalidad de actos

ocultos, el cual evidencia que la reforma normativa no estaría logrando su cometido de sancionar y prevenir los ilícitos de usurpación mediante actos ocultos.

Otro resultado fue de Cuya (2018) en su Tesis para optar el grado académico de Maestra, titulada “*Criterios del Juez en la aplicación del numeral 4, artículo 202 del delito de usurpación distrito judicial Lima Este 2018*” que sustentó en la Universidad César Vallejo, cuyo enfoque de estudio fue cualitativa, método deductivo, diseño teoría fundamentada, técnica entrevista y el análisis documental, cuyos entrevistados fueron los jueces y fiscales, quien concluyó que los “criterios del Juez en la aplicación del numeral 4 del artículo 202, modalidad de usurpación, señalan que los hechos estipulados en el numeral son muy subjetivos para probar los actos comisivos, por lo que la vía penal no es la idónea”, sin embargo, es necesario verificar que el hecho reúna todo los presupuestos del tipo penal, incluyendo el dolo o la intensión de posesión del bien inmueble, los elementos constitutivos del delito, la posesión ilegítima del bien, mediante actos ocultos aprovechando que el titular no se encuentre en el inmueble. Del citado antecedente se desprende que no existen criterios claros a nivel judicial para la aplicación de la norma que sanciona los delitos de usurpación mediante actos ocultos, no siendo idónea entonces la vía penal para la prevención y sanción de este tipo de delitos.

Asimismo, Garcilazo (2019) en su Tesis para optar el grado académico de Maestro, titulada “*Las consecuencias jurídicas del Delito de Usurpación de inmuebles en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018*”, que presentó en la Universidad César Vallejo, cuyo tipo de estudio fue de tipo básica, nivel descriptivo, enfoque cualitativa, diseño no experimental, con técnica entrevista a profundidad, concluyó que se trasgrede la normatividad vigente y por consiguiente vulnera los principios rectores de mínima ratio, legalidad y bien jurídico protegido, además de ello se determinó que no existe una concordancia interpretativa entre los operadores jurídicos, en base a la incorporación del supuesto de usurpación ilegítima del Inc.4 del Art.202 del Código Penal Peruano. Asimismo, sostiene que la “constitución política en su artículo 70 protege la propiedad, y por consiguiente la posesión es un derecho inherente de la misma; sin embargo, el Código Penal estipula en el literal 4 del artículo 202, que quien posee ilegítimamente es considerado usurpador”. En atención al citado antecedente, si bien es cierto que la Constitución reconoce el derecho fundamental a la propiedad, así como a la

inviolabilidad de domicilio, sin embargo, dicho cometido constitucional queda desamparado con la deficiente lucha contra la delincuencia, especialmente en la usurpación de inmuebles.

Por otro lado, en cuanto a las teorías que sustentan el estudio, se inicia con la categoría actos ocultos del delito de usurpación, para el cual es necesario previamente abordar el delito de usurpación para luego avocarse en los actos ocultos en este tipo de delitos, así, respecto a la usurpación, las normas del derecho penal establecen que este delito, según Llamo (2019) se configura bajo ciertas conductas como el engaño, amenaza, actos ocultos, uso de la violencia, despojo, destrucción de linderos, abuso de confianza o turba sobre la posesión pacífica que recae sobre la víctima que se encuentra sobre el bien inmueble.

Es decir, como sostiene Cutimbo (2019) se trata de la comisión delictiva instantánea sobre un bien inmueble con las conductas de engaño, violencia etc. sobre el titular posesionario y el tenedor del bien.

Así, en relación a la usurpación como un delito contra el patrimonio, Cutimbo (2019) sostuvo que en la legislación peruana, este tipo de delitos se encuadra en cuatro modalidades, la primera, cuando la conducta del tercero altera o destruye de manera total o parcial el bien inmueble del posesionario, delimitando y adjudicándose sobre el bien inmueble ajeno, la segunda modalidad se produce cuando el despojo del bien inmueble se haya producido por engaño, violencia, amenaza o abuso de confianza, sea el despojo de manera total o parcial sobre el posesionario o tenedor.

Por otra parte, Cutimbo (2019) sostuvo que otra modalidad se produce cuando sin la existencia de despojo del posesionario se utiliza la turbación sea con actos amenaza o violencia pero que altera o interrumpe el disfrute o goce del bien inmueble por el posesionario. Una última modalidad de comisión del delito de usurpación según Cutimbo (2019) es cuando el sujeto activo mediante estrategias llamados “actos ocultos” ingresa al bien inmueble en ausencia de su poseedor o de aquellos asegurándose el desconocimiento de los terceros que pueden oponerse. Asimismo, según Pozo (2016) se requiere que sobre dicho bien inmueble la víctima tenga la tenencia, la posesión o en todo caso el ejercicio del derecho real.

Así, en palabras de Ugarte (2018) el bien jurídicamente tutelado es el patrimonio, en los extremos de que exista una vulneración o amenaza con el

disfrute y pacificidad de vivir en el bien inmueble. Al respecto Garcilazo de la Vega (2019), refiere que el delito se consolida con el mero hecho de atentar con el uso y disfrute del bien inmueble con independencia si el poseedor tiene o no título alguno. En cuanto a su tipicidad objetiva Llamo (2019) sostiene que basta que exista un poder jurídico y efectivo sobre el bien inmueble y o el ejercicio del derecho real, es decir, el comportamiento delictivo recae sobre un bien inmueble, que no se pueden trasladar de un lugar a otro, por ello, en este caso la conducta del sujeto activo recae sobre el bien real de propietario, y si es un tenedor recaerá sobre la propiedad en estricto.

Ahora bien, como bien señala Llamo (2019), el sujeto activo del delito de usurpación podrá ser cualquier individuo, incluso el mismo propietario. De otro lado, Llamo (2019) precisa que como sujeto pasivo del delito puede ser cualquier persona que tiene el ejercicio de la posesión sobre la propiedad inmueble, será el sujeto pasivo.

La tentativa en este tipo de delito, conforme señala Garcilazo de la Vega (2019) sostiene que Solo es posible en dos de las cuatro modalidades que existen, específicamente en los referidos de los literales 2 y 3 del artículo 202 del código penal, por ejemplo, ante un evento de violencia y amenaza y la intención de despojar del bien inmueble al posesionario, esta puede detenerse gracias a la intervención de la policía o autoridades.

Del mismo modo, la consumación solo bastara con la tenencia ilegal del bien inmueble por parte del sujeto activo. Por otra parte, en cuanto a los actos ocultos para la comisión del delito de usurpación, Garcilazo de la Vega (2019) sostuvo que el comportamiento es totalmente ilegítimo, ya que el agente busca ingresar y posesionarse sobre bien con actos totalmente ocultos sea este en ausencia o no del poseedor, en esta última utilizando los medios necesarios para hacer o asegurar el desconocimiento de quienes pueden oponerse.

Es por ello que, Ugarte (2018) precisa que en esta modalidad existe la ocupación ilegítima sobre el bien inmueble, lo que implica también que estos casos sea posible introducir a los poseedores precarios que se van atentados por el sujeto activo. En relación el tipo penal en referencia Ruiz (2019) sostiene que este delito, o más precisamente modalidad del delito de usurpación ha sido introducido con la ley N° 30076 en el cuarto inciso del artículo 202 del código sustantivo,

encuadrándose dos supuestos resaltantes, el primero, cuando el sujeto pasivo no se encuentra en la posesión del bien inmueble y el sujeto activo ingresa de manera ilegítima valiéndose de mecanismo como el uso de actos ocultos y el segundo supuesto, cuando el sujeto activo se asegura de toda las previsiones para hacer desconocer a los terceros que perfectamente pueden oponerse.

El verbo rector respecto al primer supuesto es el ingresar, como señala Llamo (2019) que es el desplazamiento de un lugar determinado distinto al bien inmueble que se trata ocupar clandestinamente, no existiendo ninguna conducta violencia o de fraude, sino que solo existe el aprovechamiento, al cual se sanciona.

En este orden de ideas, conforme sostuvo Sánchez (2019) con la implantación de esta modalidad de delito, se sanciona a las personas que ingresan al inmueble de manera ilegal aprovechando la ausencia del poseedor, el tenedor o el propietario del inmueble utilizando medios precautorios para que la información de la posesión ilegítima no llegue a los terceros para oponerse, en este caso, esta modalidad permite que cuando el agente ingrese de manera ilegítima al bien inmueble puede ser sancionado por el delito de usurpación por ingreso clandestino al bien.

Los llamados actos ocultos o clandestinos, como sostiene Cuya (2018) está dirigido a combatir la existencia de fenómenos sociales como son la invasión de personas que ingresan a bienes inmuebles ajenos vulnerándose el derecho a la propiedad. Según Salinas (2015) naturalmente una vez determinado los elementos objetivos y subjetivos del delito el operador de la justicia determinara la responsabilidad penal o en todo caso si existiese causa de justificación descartara la sanción.

En cuanto los enfoques conceptuales de la categoría prevención, Bonilla (2019) sostuvo que, en los delitos, esta se deriva desde la teoría relativa (aun cuando existe la teoría absoluta), pero tienen un enfoque dirigido a prevenir la realización de delitos. Por otro lado, Cacha y Vereau (2016) precisan en cuanto a los criterios de la teoría relativa tanto en su aspecto general y especial se basan a una cuestión sobre el fin que debe cumplir la pena y además el estar circunscrito a la utilidad social, lo que le hace distinto a la teoría o absoluta, que solo le importa la justicia como tal sin prever si es o no útil para sociedad.

Por su parte, Merino (2014) sostiene que la teoría relativa recoge un concepto de que la pena atribuida al infractor se castiga para que no se vuelva a cometer un nuevo delito, es decir, no comer un nuevo pecado. De otra parte, Cardenal (2015) sostiene que cuando abordamos de la prevención, debemos entender desde la perspectiva que juega la pena, en ese sentido, ante la comisión de delito injusto y culpable, deben de establecerse mecanismos preventivos mediante el derecho penal y otras herramientas de control, que son insuficientes pero necesarios, de allí, que la existencia del derecho penal se sustenta por la función preventiva tanto general y especial sobre los delitos que se cometen.

Así como señala Lozano (2019) las teorías relativas tienen una finalidad que es el rol que juega el fin de la pena, aplicando la intimidación ante la generalidad sobre ilícitos penales que son sancionados o en todo caso la neutralización o rehabilitación del sujeto delictivo.

Por otra parte, la prevención general, no solo se sustenta en el condenado en sí, sino como señala Gómez (2016) va más allá, dado que se observa el entorno social y las amenazas que la comisión del delito suponen en la comunidad en general, se trata pues de generar miedo o coacción mental respecto a los potenciales criminales.

Esta prevención, para Gómez (2016) responde a un criterio de la llamada coacción mental respecto del autor que intente cometer un delito. Este precepto de prevención, busca que la pena tenga fines bajo ciertos criterios, como bien sostienen Cacha y Vereau (2016) el primero, responde a una cuestión de amenaza generalizada a la sociedad de la pena y detener al individuo que realice un acto delictivo, el segundo, por otra parte, responde a un criterio de la sentencia por la comisión del delito y por último la ejecución de la pena como una forma de producir el sufrimiento del delincuente por sus actos delictivos.

Mientras, la tesis de la prevención especial, como sostiene Gómez (2016) tiene por fin establecer criterios de resocialización, es decir, la sanción penal sigue una razón de resocializar al responsable del delito. Además, agrega Bonilla (2019) que se trata de aplicar la pena al infractor del delito, pero cuya finalidad es que la sanción busca a que el individuo no vuelva a cometer el delito, es decir no reincidir.

Al respecto, Duran (2015) acota que este tipo de prevención está dirigido principalmente al autor del delito, por lo que se distingue del tipo de prevención

general que está dirigido al conjunto de la sociedad. Sin embargo, según Carnero (2017) existe todavía críticas a este tipo de prevención, en la medida que no se ha podido probar cual es límite de la resocialización que se ha llegado respecto al infractor.

Por otro lado, respecto a la prevención situacional del delito, Soto (2016) sostuvo que esta modalidad de prevención constituye uno de ellos enfoques de orientados a la disminución de las oportunidades del delito, así como para reducir la percepción de la inseguridad a través de estrategias destinadas a la modificación de diversos factores, condiciones, riesgos físicos y espaciales a través de políticas o acciones proyectadas a una convivencia en un entorno de calidad, espacios seguros e integradores.

Asimismo, Arciniega (2017) agrega que “la prevención situacional se enfoca en detectar el delito, y las condiciones que propician que el delito suceda”.

Con respecto a la epistemología sobre la problemática del presente trabajo de investigación, es necesario partir de la necesidad de generación de nuevos conocimientos y ampliar las existentes, de manera específica, sobre la comisión del delito de usurpación mediante actos ocultos, el cual se evidenciará a la culminación de la investigación. En este sentido, se pretende generar conocimiento cualitativo, a partir del análisis de la comisión del delito de usurpación en la modalidad antes señalada, así como analizar jurisprudencia que se tiene sobre el tema, de modo tal que se va a reflexionar con los fiscales, asistentes y abogados litigantes sobre estos casos por medio de las entrevistas. Es por ello que, se orienta más a la descripción profunda del fenómeno en estudio con la finalidad de comprenderlo y explicarlo a través de la aplicación de métodos y técnicas derivadas de sus concepciones y fundamentos epistémicos.

III. METODOLOGÍA

En relación a la metodología Cortés e Iglesias (2004) sostiene que ésta es una ciencia que establece el proceso destinado a la obtención de resultados y el cumplimiento de los objetivos de manera eficiente y eficaz, asimismo provee al investigador un conjunto de principios y leyes para el proceso de investigación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es de tipo básica, ya que no busca solucionar de manera inmediata los problemas de investigación, sino ampliar conocimientos y emitir sugerencias, sobre este tipo de investigación Muntané (2010) sostiene que “es también llamada como investigación pura, teórica o dogmática, y se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él, pues su objetivo es el incremento de conocimientos científicos sin contrastar con aspecto práctico” (p. 221).

Asimismo, esta investigación es desarrollada con el diseño de teoría fundamentada, puesto que se trata de un estudio que tiene como finalidad incrementar teorías sobre el problema materia de investigación, es decir, incrementar y reforzar teorías relativos a los actos ocultos del delito de usurpación, así como en la prevención de este tipo de delitos. Al respecto, Strauss y Corbin (2002) sostuvieron que “las teorías fundamentadas se basan en los datos, generan conocimientos, aumentan su comprensión y proporcionan una guía significativa para la acción, siendo una de las características esenciales la fundamentación de los conceptos en los datos” (p. 13).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En cuanto a la categorización, Cazau (2004) precisó que la categorización constituye un proceso que permite el establecimiento de las categorías de interés, de acuerdo a los propósitos de cada investigación. En este orden de ideas, para el desarrollo de esta investigación se identificaron las categorías de interés en el tema de estudio, así como las subcategorías respectivas, formulándose la matriz de categorización, como sigue:

La primera categoría es “Actos ocultos del delito de usurpación”, el cual se descompone en sus dos subcategorías. 1) actos ocultos y 2) usurpación, cuyos informantes fueron fiscales, asistentes de la función fiscal y abogados litigantes, quienes participaron en calidad de entrevistados.

Mientras que la segunda categoría de investigación fue la “prevención”, que se descompuso a su vez en tres subcategorías, 1) prevención general, 2) prevención especial y 3) prevención situacional, cuyos informantes fueron fiscales, asistentes de la función fiscal y abogados litigantes, quienes participaron en calidad de entrevistados.

Definición de la categoría 1: Actos ocultos del delito de usurpación. El tipo penal del delito de Usurpación del actual artículo 202°.4 del Código Penal protege la posesión (real o ficta), mas no a la propiedad, siendo que la modalidad de actos ocultos también da contenido a la posesión como bien jurídico protegido. En tal sentido, los “actos ocultos» deben ser entendidos como la ausencia del poseedor o las precauciones adoptadas por el agente para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse (Pleno Jurisdiccional Penal de Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2017).

Ahora bien, se pasa a la definición de las subcategorías de la Categoría 1, siendo: Actos ocultos, este delito, o más precisamente modalidad del delito de usurpación ha sido introducido con la ley N° 30076 en el cuarto inciso del artículo 202 del código sustantivo, encuadrándose dos supuestos resaltantes, el primero, cuando el sujeto pasivo no se encuentra en la posesión del bien inmueble y el sujeto activo ingresa de manera ilegítima valiéndose de mecanismo como el uso de actos ocultos y el segundo supuesto, cuando el sujeto activo se asegura de toda las previsiones para hacer desconocer a los terceros que perfectamente pueden oponerse (Ruiz, 2019). 2) Usurpación, en la legislación peruana, este tipo de delitos se encuadra en cuatro modalidades, el primero, cuando a la conducta del tercero altera o destruye de manera total o parcial el bien inmueble del posesionario, delimitando y adjudicándose sobre el bien inmueble ajeno, la segunda modalidad se produce cuando el despojo del bien inmueble se haya producido por engaño, violencia, amenaza o abuso de confianza, sea el despojo de manera total o parcial sobre el posesionario o tenedor (Cutimbo, 2019).

Definición de la categoría 2, el cual es la prevención: la prevención general es la que se dirige a la generalidad de los ciudadanos, esperando que la amenaza de una pena y, en su caso, la imposición o ejecución de la misma sirvan, por un lado, intimidar a los delincuentes potenciales y, por otro, para robustecer la conciencia jurídica de los ciudadanos y su confianza y fe en el Derecho. Por otro lado, la prevención especial dirige su atención al delincuente concreto castigado con una pena, esperando que la pena tenga en él un efecto “resocializador”, o por lo menos de “aseguramiento”. Mientras que la prevención situacional no tiene como objeto de estudio al delincuente, sino a la ciudad en donde se puede cometer el delito (Esquivel, 2017).

Ahora bien, se pasa a definir las subcategorías de la Categoría 1: 1) Prevención general, la prevención general va más allá del condenado, dado que se observa el entorno social y las amenazas que la comisión del delito suponen en la comunidad en general, se trata pues de generar miedo o coacción mental respecto a los potenciales criminales (Gómez, 2016); 2) Prevención especial, Duran (2015) acota que este tipo de prevención está dirigido principalmente al autor del delito, por lo que se distingue del tipo de prevención general que está dirigido al conjunto de la sociedad, y 3) Prevención situacional, según Soto (2016) esta modalidad de prevención constituye uno de ellos enfoques de orientados a la disminución de las oportunidades del delito, así como para reducir la percepción de la inseguridad a través de estrategias destinadas a la modificación de diversos factores, condiciones, riesgos físicos y espaciales a través de políticas o acciones proyectadas a una convivencia en un entorno de calidad, espacios seguros e integradores.

3.3. Escenario de estudio

El lugar de investigación o es escenario de estudio es el Distrito Fiscal de Lima Norte, espacio geográfico de su competencia en la que se investigan diversos delitos, entre los cuales los delitos de usurpación. Además, dicho Distrito Fiscal es uno de los cinco distritos fiscales con los que cuenta Lima, además lugar en la que se implementó primero el Código Procesal de 2004.

3.4. Participantes

Los participantes o informantes en el desarrollo de esta investigación son los tres Fiscales penales que conocen el tema materia de investigación y asistentes de la función fiscal que conoció el tema, así como los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Lima Norte que participaron en litigios vinculados a la usurpación de inmuebles, quienes conocen ampliamente el derecho Penal y Procesal Penal, y especialmente los delitos de usurpación de inmuebles, los cuales participarán a través de una entrevista de profundidad en relación el problema materia de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto se refiere a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Gómez (2014) sostuvo que éstos son herramientas, instrumentos y formas de proceder destinados al logro de los objetivos de la investigación. En consecuencia, las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se emplearon en el desarrollo de la presente investigación son los que se pasan a describir en los siguientes puntos.

Técnicas de recolección de datos

Entrevista a profundidad: A través de una entrevista estructurada se formularán preguntas abiertas a los participantes a efectos de que emitan su opinión respecto al problema de investigación, para que dichas respuestas sean, posteriormente, analizadas como parte de los resultados.

Observación: A través de esta técnica se realizó observación a casos y la aplicación de la normativa en la práctica, los mismos que son materia de análisis como parte de los resultados.

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista: Este instrumento estará compuesto por preguntas abiertas formuladas tomando en cuenta el objetivo general y las específicas, los mismos que servirán para guiar al entrevistador y recoger información útil en esta investigación.

Guía de observación: Este instrumento está compuesto por un conjunto de eventos posibles que puedan ocurrir durante la observación, el cuál es resaltada por el investigador en caso que ocurra o se evidencia durante la observación.

3.6. Procedimientos

Sobre el procedimiento de análisis de los datos cualitativos, Rodríguez, et al (2005) sostienen que éste constituye proceso mediante el cual se manipula la información recopilada por el investigador, con la finalidad de interpretar, extraer significados, conclusiones o establecer relaciones. En ese sentido, en el desarrollo de esta investigación se utilizó el método de categorización y la triangulación.

Categorización: Mediante este procedimiento de análisis de información se identificaron las categorías y las subcategorías correspondientes, los cuales son centro de investigación.

Triangulación: A través de este procedimiento se confrontan los resultados de las entrevistas, tanto fiscales como de los abogados con los resultados de la observación, los cuales en forma conjunta son analizadas críticamente para luego llegar a conclusiones concretas.

3.7. Rigor científico

El rigor científico en una investigación cualitativa, según Arias y Giraldo (2011) implica cumplimiento de ciertos criterios de validez, como la conformabilidad, confiabilidad, credibilidad, transferibilidad, confirmabilidad, los cuales aseguran la calidad de la investigación. En este orden de ideas, esta investigación cumple con el rigor científico al considerar y observar los siguientes elementos de rigor: La conformabilidad o auditabilidad de los resultados cuando sean efectuadas por otros investigadores siguiendo los mismos procedimientos metodológicos, así como el uso de las técnicas e instrumentos de recolección de datos. La consistencia de los datos o información obtenida para los resultados del estudio, con la precisión de que las entrevistas son a profundidad y que es factible que exista algún cambio de postura o sea diferente a otras. La credibilidad de los resultados por haberse aplicado previa validación por expertos. La posibilidad de transferencia o

aplicabilidad de los resultados y las recomendaciones a la práctica a fin de contribuir con la solución del problema materia de investigación.

3.8. Método de análisis de datos

Los métodos que en el análisis de datos o de información que se empleará son los siguientes: 1) Método Inductivo para ampliar las teorías o conceptos teóricos del tema de investigación, 2) Método deductivo para efectuar la extracción de información concreta de la bibliografía existente; 3) Método sintético para efectuar el síntesis de conceptos y teorías sobre el tema en estudio; 4) Método descriptivo para la descripción de los rasgos y características del fenómeno de estudio, y 5) El método analítico para descomponer el objeto de estudio en partes o subcategorías a fin de efectuar un estudio mucho más detallado y profundo.

3.9. Aspectos éticos

El desarrollo de la presente investigación no atenta contra las normas morales, sociales, buenas costumbres y contra cualquier norma jurídica, sea éste de carácter nacional o internacional, de modo que su elaboración es en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre trabajos de investigación para optar el grado. Asimismo, se respetan los derechos del autor, citando o referenciando conforme a las normas internacionales vigentes y adoptadas por la Universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

Respecto al **objetivo general** que consistió en determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, donde la categoría en análisis viene a ser actos ocultos del delito de usurpación. Respecto a que, si los actos ocultos del delito de usurpación inciden en la prevención del delito de usurpación, Huamán (2020) sostuvo que si, toda vez que los actos ocultos se entiende como ausencia del poseedor y este se encontraba en contra de los intereses de propiedad. Menacho (2020) Si, porque anteriormente no se encontraba regulado el fenómeno de los invasores de propiedades, invasores clandestinos. Mientras que Pantaleón (2020) sostuvo que, a mi criterio, en cierta medida si incide en la prevención del delito de usurpación, en tanto y en cuanto, el agente antes de ingresar a un bien inmueble previamente usó y/o accedió a información concerniente a dicho inmueble materia de litis asegurándose que no existan terceras personas posibles a oponerse. Asimismo, Ramos (2020) sostuvo que si, por los actos ocultos se entiende como la ausencia del poseedor, antes no había la forma de ejercer su derecho de defensa, el propietario, siendo el caso tramitado en vía civil. Por otro lado, Juscamayta (2020) precisa que no, porque como señalé, en lo que respecta a los actos ocultos, considero que se trataría de modalidades de acción del sujeto. Pumarica (2020) todo supuesto normativo contenido en el Código Penal, incide de algún modo en la prevención del delito, pues ello responde a las funciones de la pena recogidas por nuestra legislación (preventiva, sancionadora y retributiva). Marcelo (2020) sostuvo que no, en tanto corresponde a una modalidad comisiva del delito de usurpación, cuya delación del delito generalmente es cuando ya se ha afectado la posesión del bien ajeno. Loayza (2020) sí creo que incide en la prevención del delito, porque los actos ocultos, es una modalidad del delito de usurpación que anteriormente no estuvo legislada. Asimismo, Astete (2020) sostuvo que no, toda vez que, por su complejidad probatoria como tal, dificulta su aplicación en los casos, por ende impide sancionar a las personas bajo este tipo penal, lo que no resulta favorable para la prevención del delito de usurpación ni impiden que las personas cometan este delito.

Análisis: En relación a que, si los actos ocultos del delito de usurpación inciden en la prevención del delito de usurpación, de los resultados de las entrevistas se desprende que existe posturas plenamente opuestas, donde Huamán (2020), Menacho (2020), Pantaleón (2020), Ramos (2020) y Loayza (2020) consideran que efectivamente los actos ocultos del delito de usurpación inciden que la prevención de los delitos de usurpación en dicha modalidad, sin embargo, Marcelo (2020) y Astete (2020) sostuvieron lo contrario. También se precisa que en cierta medida si incide en la prevención del delito de usurpación, en tanto y en cuanto, el agente antes de ingresar a un bien inmueble previamente prevé las posibles consecuencias de sus actos.

Respecto al **primer objetivo específico** que consistió en identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, donde la categoría de análisis es la prevención general. Respecto a que, si la regulación del delito de usurpación en su modalidad de actos ocultos constituye un medio de prevención general, en relación a ello, de los resultados de las entrevistas se obtuvieron argumentos como de Huamán (2020) sostuvo que sí, porque conforme a la pena establecida en la norma jurídica, sirve para evitar que se siga cometiendo tal delito. En esa línea, Menacho (2020) también sostuvo que si, ya que al ser prevención general de la pena un mensaje para la sociedad determinados hechos constituyen delitos, el hecho de que clandestinamente está penado. Cumple esa función. Asimismo, Pantaleón (2020) A mi criterio si constituye un medio de prevención general. Ramos (2020) no lo considero así, debido a que ya existen otras figuras jurídicas o tipos penales cómo violación de domicilio o allanamiento ilegal del inmueble. Sin embargo, Juscamayta (2020) sostuvo que no, toda vez que el actuar mediante actos ocultos, es difícil de demostrar, pues está en la psiquis del autor. Pumarica (2020) la regulación del delito de usurpación en su modalidad de actos ocultos, representa una ampliación del marco sancionador más que preventivo, sin embargo, cómo se viene señalando toda imposición de una pena tiene como efecto secundario la búsqueda de prevención. Mientras que Marcelo (2020) precisó que si, en tanto la pena combinada es de 2 a 5 años y dicha pena establecía si resulta disuasiva para que la gente evite cometer dicho ilícito penal, pues como quiera es el estado quien a

través de la norma penal protege la propiedad y los derechos conexos a ella. Loayza (2020) si lo considero, pero su regulación no evitaría que personas inescrupulosas, mediante ingresos ilegítimos pretenda a futuro constituirse en posesionarios con derechos reales legítimos sobre una propiedad. Finalmente, Astete (2020) sostuvo que no, resulta ser complejo probarlo y carece de precisión legal (literal), además que no tiene definición clara y concreta, por lo que, para hacer un saludo a la bandera, es decir letra muerta, ya que deja de aplicarse y no surte efectos, lo que no impide que las personas dejen de cometer este delito.

Análisis: En relación a que, si la regulación del delito de usurpación en su modalidad de actos ocultos constituye un medio de prevención general, los entrevistados tales como Huamán (2020), Menacho (2020), Pantaleón (2020), Marcelo (2020) y Loayza (2020) sostienen que si, bajo sustento que ya que, al ser prevención general, la pena un mensaje para la sociedad determinados hechos constituyen delitos, mientras que los que consideran que no hay incidencia sostienen que existen otras figuras legales y además actuar mediante actos ocultos, es difícil de demostrar.

Respecto al **segundo objetivo específico** que consistió en identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, donde la categoría en análisis fue la prevención especial. En relación a que, si los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la prevención especial, al respecto, de los resultados de las entrevistas se desprende argumentos como de Huamán (2020) sostuvo que sí, porque actualmente esta conducta está penada en nuestro Código Penal en el artículo 202. Mientras que Menacho (2020) precisó que en concordancia con una respuesta anterior consideró que sí tiene incidencia en la prevención especial, y aquí ahora dicha conducta está penada y él individuo pensará más al momento de considerar delinquir. Pantaleón (2020) si tiene incidencia en la prevención especial. Ramos (2020) no lo considero que sea prevención, ya que este inciso se aplica a los casos consumados, más aún los usurpadores no tienen conocimiento respecto a este inciso. Asimismo, Juscamayta (2020) precisó que no, pues la pena cumplirá la función integradora al medio social del autor y a que se intenta adentro llamar atención al autor de un delito para que se abstenga a delinquir en el futuro. Mientras

que Pumarica (2020) tienen poca incidencia, pues sí pienso en corporación amplia la protección de los derechos posesorios, la penalidad por sí misma, no representa mayores aportes a la prevención especial, si no, si trabaja en una correcta reinserción. Marcelo (2020) no, en tanto que para determinar la pena es un caso concreto es de aplicarse la figura de los tercios y resulta ser el tercio inferior de 2 a 3 años, que muchas veces suele ser de carácter suspendida para el infractor. Por otra parte, Loayza (2020) sostuvo que, si tiene incidencia, porque esta modalidad de usurpación, está orientada a persuadir a que personas con actos legítimos o clandestinos no se apoderen del inmueble con desconocimiento de sus propietarios. Finalmente, Astete (2020) no, ya que las personas pueden seguir cometiendo este delito sin a recibir un justo castigo, por lo que no impide me previene que las personas puedan seguir cometiendo este delito.

Análisis: Con respecto a que, si los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la prevención especial, los entrevistados Ramos (2020), Juscamayta (2020), Pumarica (2020), Marcelo (2020) y Astete (2020) sostienen que no existe dicha incidencia, en la medida que las personas pueden seguir cometiendo este delito sin a recibir un justo castigo, teniendo en cuenta que se tratan de penas mínimas que al final resultan de carácter suspendida. Si bien es cierto que el tipo penal de usurpación mediante actos ocultos se encuentra regulada en el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal, sin embargo, dicha normativa no es suficientemente clara respecto a los supuestos y alcances del delito en análisis.

Respecto al **tercer objetivo específico** que consistió en analizar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, donde la categoría de análisis fue la prevención situacional. Respecto a que, si la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación como parte de la prevención situacional, así, en los resultados de las entrevistas encontramos a Huamán (2020) quien consideró que sí resultaría una estrategia para disminuir la comisión del delito de usurpación clandestina, debido a que se salvaguardar el derecho del agraviado. Menacho (2020) entendiendo a la prevención situacional como una estrategia que se fija como el contexto nos incluye psicológicamente para transgredir las normas,

consideró que sí resultaría como una estrategia para disminuir la comisión del delito de usurpación clandestina debido a que no quedaría impune como antes dicha conducta, y el mensaje social que se recibe es el adecuado. Pantaleón (2020) a mi criterio no creo que los actos ocultos del delito de usurpación constituyan una estrategia destinada a disminuir la comisión del delito como prevención situacional, pero coadyuvaría en dicha provincia. Ramos (2020) particularmente pienso aumentar agravantes como actos ocultos no consideró como estrategia para disminuir, más aún cuando existe en vía civil figuras jurídicas como la defensa posesoria extrajudicial y otros que el titular del bien puede recurrir. Sin embargo, Juscamayta (2020) sostuvo que no, porque se fija en como el contexto nos incluye en vez de tratar de reformar al delincuente como individuo. Pumarica (2020) más que la tipificación de los autos ocultos del delito, lo que representaría una estrategia destinada a disminuir en delito de usurpación sería crear mecanismos para que las personas conozcan las consecuencias jurídicas y sociales de su comisión. Marcelo (2020) Para prevenir la comisión de dicho delito, no. La estructura de los elementos constitutivos de dicha norma es de un delito de resultado. Loayza (2020) Si lo considero así, porque una forma de disminuir el apoderamiento ilegítimo de inmuebles, debido al alto índice de poseedores que no ejercen una posesión material del inmueble y que terceros no se aprovechen para ingresar de manera sigilosa a la vivienda. Finalmente, Astete (2020) sostuvo que la finalidad por la que se añadió este tipo penal, es para disminuir justamente las denuncias de estos delitos y hacer que las personas no vuelvan a cometerlos, pero en la realidad no ocurre ello, sino lo contrario, pues se observa a vista y paciencia de las personas el tráfico de terrenos y los problemas con las personas que invaden terrenos ajenos.

Análisis: Sobre si la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de prevención situacional, se evidencia que los entrevistados no tienen una postura uniforme, pues por un lado se sostiene que, si es una forma de disminución de los delitos de usurpación y por otro se precisa que no, sin embargo coadyuvan a efectos de que conforme al contexto los agentes no incurran en los delitos de usurpación mediante actos ocultos.

4.2. Discusión

La discusión constituye un contraste de los resultados de la investigación con los antecedentes previamente mencionados, el cual se efectúa tomando como referencia los antecedentes nacionales y de carácter internacional.

En relación al delito de usurpación, Mirapeix (2015) constituyó uno de los factores de la comisión del delito de usurpación, y los mecanismos de autotutela que existen son de carácter civil y penal. En efecto, el estudio antes citado resalta el consentimiento del propietario al momento de la comisión del delito de usurpación, pues lógicamente el asentimiento del propietario haría insubsistente el ilícito, sin embargo, concretado la usurpación los medios de defensa de la posesión son civiles y penales.

En este orden de ideas, de los resultados de esta investigación sobre la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención del delito de usurpación, Huamán (2020), Menacho (2020), Pantaleón (2020), Ramos (2020) y Loayza (2020) consideran que efectivamente los actos ocultos del delito de usurpación inciden que la prevención de los delitos de usurpación en dicha modalidad, sin embargo, Marcelo (2020) y Astete (2020) sostuvieron lo contrario. También se precisa que en cierta medida si incide en la prevención del delito de usurpación, en tanto y en cuanto, el agente antes de ingresar a un bien inmueble previamente prevé las posibles consecuencias de sus actos.

Al respecto cabe precisar que efectivamente dicha postura es ratificada con los resultados de la presente investigación, en la medida que los resultados de las entrevistas muestran las posibilidades o alternativas extrapenales que tienen los propietarios o posesionarios para proteger sus derechos, sin embargo, se debe considerar que conductas reprochables como el acceso y posesión ilegítima de inmueble utilizando medios a efectos de que el propietario no se entere de dicha situación para luego adquirir la propiedad por figuras como la prescripción adquisitiva de dominio, sorprendiendo al titular.

Por otro lado, Saldaña (2016) sostuvo que el delito constituye una construcción social, y que existen medios de prevención mediata o inmediata, a corto o a largo plazo, para evitar las futuras conductas delictivas. De acuerdo al

citado estudio, es correcto sostener que la seguridad constituye uno de los aspectos mas relevantes para la humanidad, por lo que es necesario anticipar con la prevención de los delitos que afectan a la seguridad humana.

En ese orden de ideas, Medel (2018) desde el punto de vista de la prevención especial que consiste en la necesidad de resocialización o prevención individual para quien ha causado objetivamente un resultado dañoso, fortuito e imprevisible.

Ahora bien, en el ámbito nacional, Pozo (2016) sostuvo que el Artículo 202 del Código Penal comprende como sujeto pasivo al poseedor ilegítimo de mala fe, el cual facilita la apropiación del inmueble clandestinamente mediante instituciones de plazos como la prescripción.

Por otro lado, Montoya (2016) concluyó que el problema de la usurpación es mucho más complejo que la simple apropiación de un terreno por un delincuente ya que la usurpación surge de un problema social cuyas raíces se encuentran en la acelerada expansión de Lima y en la necesidad de viviendas de los ciudadanos más pobres.

También Cuya (2018) concluyó que los criterios del Juez en la aplicación del numeral 4 del artículo 202, modalidad de usurpación, señalan que los hechos estipulados en el numeral son muy subjetivos para probar los actos comisivos, por lo que la vía penal no es la idónea, sin embargo, es necesario verificar que el hecho reúna todo los presupuestos del tipo penal.

En este orden de ideas, en atención a los antecedentes es importante resaltar que en las futuras investigaciones se deben tener en cuenta que estamos frente a un problema de claridad normativa, en la medida que es evidente que los actos ocultos como tal es un término bajo o poco preciso, y se presta para diversas interpretaciones, partiendo de ello se debe enfatizar en los alcances que dicho término pueda tener, así como los supuestos en la que el ilícito penal se configuraría.

V. CCONCLUSIONES

Primera:

Los actos ocultos del delito de usurpación no tienen incidencia en la prevención de estos delitos, en la medida que se trata de un tipo penal complejo, poco preciso y la conducta es muy difícil de probar, además que la sanción penal es muy leve que termina con pena suspendida, por lo que es un mecanismo para disuadir la comisión de los delitos de usurpación.

Segunda:

Los actos ocultos del delito de usurpación tienen poca incidencia en la prevención general, en la medida que el mensaje que se dirige a la sociedad respecto a la regulación y sanción de los delitos de usurpación mediante actos ocultos es poco claro, cuya consecuencia penal también es muy leve, es decir, la sanción generalmente será con pena suspendida.

Tercera:

Los actos ocultos del delito de usurpación no inciden en la prevención especial, si bien es cierto que se encuentra tipificada y penada como delito, sin embargo, al ser la sanción penal muy leve y además el delito difícil de probar, no previene que el sancionado pueda cometer el mismo delito de nuevo, más cuando la pena con la que fue sancionada es suspendida.

Cuarta:

Los actos ocultos del delito de usurpación no inciden en la prevención situacional de delitos, puesto que esta modalidad de prevención trabaja en el contexto en la que se comete el delito y las oportunidades de su comisión, dicha incidencia no se da, más cuando los usurpadores no tienen conocimiento de sus alcances.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

El Congreso de la República mediante una Ley debe Incrementar la pena para los delitos de usurpación mediante actos ocultos a efectos al menor la pena sea efectiva y no como la actualidad pena suspendida, el cual no constituye en la reducción del índice de criminalidad en materia de usurpación inmobiliaria.

Segunda:

Se debe reformar el Inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30076 y debe precisarse normativamente los alcances de los actos ocultos y supuestos en que se configuran, en la medida que es un término impreciso.

Tercera:

Se debe implementar capacitaciones a través de convenios de cooperación interinstitucional a efectos de que todos los operadores jurídicos puedan hacer uso y aplicar correctamente la figura de actos ocultos en la usurpación.

Cuarta:

Se debe difundir de manera masiva los alcances y la sanción penal de la conducta de usurpación mediante actos ocultos a efectos de advertir a la sociedad e incentivar la abstención de comisión de delitos de usurpación, especialmente mediante actos ocultos.

REFERENCIAS

- Aguirre, J. P. (2020). *El delito de despojo: situación actual y labor legislativa en el tema*. México: Instituto Belisario Domínguez.
- Alcalde, C. C. (2017). *El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú*. (Tesis de Maestría). Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Aldecoa, C. (2015). *La efectividad de la prevención situacional en la reducción de la delincuencia mendocina*. (Tesis de Maestría). Universidad del Aconcagua.
- Alva, J. (2016). *La violencia sobre las cosas en el delito de usurpación. análisis de la casacion n° 273-2012-ica*. Piura, Perú: Universidad de Piura .
- Alva, Z. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre usurpación agravada, en el expediente n° 00832-2013-10-0201-jr-pe-01, del distrito judicial de ancash– huaraz, 2018*. Huaraz– Perú : Universidad Católica los Angeles Chimbote.
- Arciniega, K. G. (2017). *La estrategia de prevención del delito en México: Análisis del programa Nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia 2014-2018*. Centro de Investigación y docencia Económicas, A.C. – CIDE.
- Arias, M. M., y Giraldo, C. V. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista de investigación y educación en Enfermería*. 29 500-514.
- Beade, G. (2016). Usurpación, reclamos sociales y soluciones penales. *REJ – Revista de Estudios de la Justicia – N° 24*, 1-12.
- Beade, G. A. *¿La igualdad como argumento para utilizar el derecho penal? Acerca de la falta de acceso a la vivienda y el delito de usurpación en la interpretación de los tribunales en Argentina*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Benancio, P. (2018). *El plazo razonable en la investigación preliminar y la persecución de los delitos de usurpación investigados por las fiscalías provinciales penales corporativas del distrito judicial de huánuco,2017*. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.

- Bonilla, P. (2019). *La prevención general y especial en relación a la imprescriptibilidad del delito de violación de niños, niñas y adolescentes*. Ambato, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Cacha, R., & Vereau, J. (2016). *El proceso especial de terminación anticipada y desnaturalización de la teoría de la prevención especial de la pena*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Calsin, J. (2019). *El delito de usurpación y la antijuricidad*. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Cardenal, S. (2015). Función de la pena y suspensión de su ejecución. *Revista InDret*, 1-33.
- Carnero, M. (2017). *Análisis del delito de feminicidio en el código penal peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena*. Piura, Perú: Universidad de Piura.
- Cazau, P. (2004). *Categorización y operacionalización*. Universidad Pedagógica de Durango.
- Córdoba, S. (2015). *La delincuencia organizada y su prevención. Especial referencia a las pandillas latinoamericanas de tipo violento*. Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
- Cortés, M. E. e Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. México: Universidad Autónoma del Carmen.
- Cutimbo, R. (2019). *Análisis y crítica a los alcances de la posesión en el delito de usurpación y la restricción a la estabilidad de la institución jurídica patrimonio y principio de proporcionalidad de la pena*. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Cuya, L. E. (2018). *Criterios del Juez en la aplicación del numeral 4, artículo 202 del delito de usurpación distrito judicial Lima Este 2018*. (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo.

- Durán, M. (2015). Constitución penal y teoría de la pena: apuntes sobre una relación necesaria y propuesta para un posible contenido desde la prevención especial. *En Dikaion*, 282-306. doi:DOI: 10.5294/dika.2015.24.2.4
- Durán, M. (2016). La prevención general positiva como límite constitucional de la pena. Concepto, ámbitos de aplicación y discusión sobre su función . *Revista de Derecho* , 275-295.
- Fachín, J. (2019). *Causas que determinan las invasiones de terrenos, su vínculo con los frentes sociales, políticos y el delito de usurpación en la localidad de Yurimaguas*. Tarapoto, Perú: Universidad Cesar Vallejo .
- Garcilazo, M. A. (2019). *Las consecuencias jurídicas del Delito de Usurpación de inmuebles en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018*. (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo.
- Gómez, C. (2014). *Apuntes de técnicas de investigación social cuantitativas*. Universidad de Granada.
- Gómez, R. (2016). La prevención general y especial en el sistema penal y penitenciario colombiano. *Summa Iuris*, 154-169 .
- Hervilla, J. C. (2020). Reflexiones en torno al delito de usurpación pacífica de bienes inmuebles. *Diario La Ley*, (9709), 1.
- Iancu, A. (2016). *Nuevas tecnologías, policía y prevención del delito*. Castellon, España: Universidad de Jaume .
- Jiménez, J. M. (2017). *Usurpación pacífica de bienes inmuebles*. (Doctoral dissertation). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Llamo, M. (2019). *Criterios para diferenciar la usurpación mediante violencia sobre las cosas, del delito de daños, según la ley ° 30076, en el distrito fiscal de Lambayeque*. Lambayaque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo .
- Lozano, D. (2019). *Fundamentos jurídicos para sustentar la incorporación de la pena de multa como sanción principal en los delitos contra la administración*

pública, contenidos en los artículos 379, 380, 385, 390 y 391 del código penal peruano. Cajamarca, Perú: Universidad Nacional de Cajamarca.

Luján, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Márquez, M. (2019). *Análisis del delito de usurpación de identidad en México* (Estudios legislativos). Universidad La Salle.

Medel, E. (2018). *Compliance. Modelo y sistema de prevención penal.* (Tesis Doctoral). Universidad de Vigo.

Merino, C. (2014). *La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo en el año 2010.* Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

Mirapeix, N. (2015). *La usurpación pacífica de inmuebles.* (Tesis Doctoral). Universitat Pompeu Fabra.

Molina, C. (2000). *Introducción a la Criminología.* (3ra ed.). Bogotá: Grupo Editorial Leyer.

Montoya, V. Y. (2016). *La investigación policial por el delito de usurpación de terrenos en San Bartolo en el período 2012 – 2014.* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú.

Muntané, J. (2010). *Introducción a la investigación básica.* Córdoba: Centro de Investigación Biomédica en Red de Enfermedades.

Panta, D., Aldana, R., Peña, A., Ore, E., Castro, H., Benavente, H., . . . Salinas, S. (2010). *Manual de actualización penal y procesal penal.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Paredes, B. (2015). *El propietario no poseedor como sujeto pasivo en el delito de usurpación clandestina, sancionado en el inciso 4 del artículo 202 del código penal peruano.* Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo .

- Peñaloza, V. (2018). *La indebida motivación de las penas en las sentencias, por la falta de presupuestos para fundamentar la pena y circunstancias de atenuación y agravación de la pena en juzgados unipersonales y colegiado en Tacna, 2016*. Tacna, Perú: Universidad Privada de Tacna.
- Perdoménico, L. (2014). *Delitos contra la propiedad en Godoy Cruz – Mendoza*. (Tesis de Maestría). Universidad Aconcagua.
- Pozo, O. A. (2016). *La posesión de mala fe: Un elemento normativo a excluir en la determinación del bien jurídico tutelado en el Delito de Usurpación*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Trujillo.
- Rodríguez, C., Lorenzo, O. y Herrera, L. (2005). Teoría y práctica del análisis de datos cualitativos. Proceso general y criterios de calidad. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*. (15) 133-154.
- Romero, M. V. (2020). Dilemas que sobre el delito de usurpación de bien inmueble del art. 245.2 CP suscita la jurisprudencia menor. *La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, (144), 9.
- Ruiz, J. (2019). *La posesión precaria como bien jurídico tutelado en el delito de usurpación de bienes inmuebles en el distrito judicial de Lima Norte 2018*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo .
- Saldaña, G. (2016). *La prevención integral del delito en el Estado de Nuevo León, México*. (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Sánchez, F. J. (2016). *Cibercriminalidad: Especial referencia al delito de usurpación y suplantación de identidad* (Master's thesis). Universidad Internacional de Rioja.
- Sanchez, M. (2019). *La violencia sobre las cosas en el delito de usurpación en base al principio de proporcionalidad*. Chiclayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Soto, C. (2016). La prevención situacional: Bases teóricas de fundamento criminológico. *Revista Iter Criminis* (15) 127-153.

- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Antioquía: Editorial Universidad de Antioquia.
- Torres Aguirre, V. H. (2017). *Estudio de los plazos para interposición de una denuncia para iniciar una acción por el delito de usurpación*. Universidad Técnica de Machala.
- Ugarte, M. (2018). *Expediente Penal: N° 00457-2014-87-0201-JR-PE - usurpacion agravada y otros* . Huaraz, Perú: Universidad Nacional de Ancash.
- Vargas, C. (2019). *Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*. Criterios para diferenciar la usurpacion mediante violencia sobre las cosas, del delito de daños, según la ley ° 30076, en el distrito fiscal de lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo .
- Vistín, G., y Jackeline, T. (2018). *El delito de usurpación y sus efectos jurídicos conforme a la legislación vigente. causa N° 02281-2016-00046. Guaranda, provincia Bolívar*. (Tesis de grado). Universidad Estatal de Bolívar.
- Yánac, A. (2015). *Ineficacia del derecho penal como medio de control social en la lucha contra la delincuencia en el Perú* . Huaraz , Perú : Universidad Nacional de Ancash.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización

TÍTULO: Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

AUTORA: Br. Karen María Olinda López Robledo

Formulación del problema	Formulación de objetivos	Categorías subcategorías	Unidad temática	Unidad de análisis	Diseño / Método de inv. y población	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>Problemas específicos: 1) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020? 2) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del</p>	<p>Objetivo general: Determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p> <p>Objetivos específicos: 1) Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. 2) Identificar la incidencia de los actos ocultos del</p>	<p>Categoría 1: Actos ocultos del delito de usurpación</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actos ocultos • Usurpación <p>Categoría 2: Prevención</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención general • Prevención especial • Prevención situacional 	Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención	Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020	<p>Diseño: Teoría fundamentada.</p> <p>Métodos: Inductivo, deductivo, sintético, descriptivo y analítico.</p> <p>Tipo: Enfoque cualitativo de tipo básica o teórica.</p> <p>Participantes: Los participantes en el desarrollo del estudio serán los fiscales y asistentes fiscales, así como los abogados litigantes del</p>	<p>Técnicas: - Entrevista a profundidad - Observación</p> <p>Instrumentos - Guía de preguntas de entrevista - Guía de observación</p>

<p>delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?.</p> <p>3) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?.</p>	<p>delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>3) Analizar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>				<p>Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	
--	--	--	--	--	--------------------------------------	--

Anexo 02: Documentos para validar los Instrumentos a través de Juicio de Expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Elder Jaime Miranda Aburto

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado de maestro.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de estudio.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización
- Guía de Entrevista.
- Matriz de consistencia.
- Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. Karen María Olinda López Robledo
DNI: 47371208

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Definición de la categoría 1: Actos ocultos del delito de usurpación

El tipo penal del delito de **Usurpación** del actual artículo 202°.4 del Código Penal protege la posesión (real o ficta), mas no a la propiedad, siendo que la modalidad de **actos ocultos** también da contenido a la posesión como bien jurídico protegido. En tal sentido, los “actos ocultos» deben ser entendidos como la ausencia del poseedor o las precauciones adoptadas por el agente para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse (Pleno Jurisdiccional Penal de Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2017).

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

1) Actos ocultos

Este delito, o más precisamente modalidad del delito de usurpación ha sido introducido con la ley N° 30076 en el cuarto inciso del artículo 202 del código sustantivo, encuadrándose dos supuestos resaltantes, el primero, cuando el sujeto pasivo no se encuentra en la posesión del bien inmueble y el sujeto activo ingresa de manera ilegítima valiéndose de mecanismo como el uso de actos ocultos y el segundo supuesto, cuando el sujeto activo se asegura de toda las previsiones para hacer desconocer a los terceros que perfectamente pueden oponerse (Ruiz, 2019).

2) Usurpación

En la legislación peruana, este tipo de delitos se encuadra en cuatro modalidades, el primero, cuando a la conducta del tercero altera o destruye de manera total o parcial el bien inmueble del poseionario, delimitando y adjudicándose sobre el bien inmueble ajeno, la segunda modalidad se produce cuando el despojo del bien inmueble se haya producido por engaño, violencia, amenaza o abuso de confianza, sea el despojo de manera total o parcial sobre el poseionario o tenedor (Cutimbo, 2019).

Definición de la categoría 2: Prevención

La **prevención general** es la que se dirige a la generalidad de los ciudadanos, esperando que la amenaza de una pena y, en su caso, la imposición o ejecución de la misma sirvan, por un lado, intimidar a los delincuentes potenciales y, por otro, para robustecer la conciencia jurídica de los ciudadanos y su confianza y fe en el Derecho. Por otro lado, la **prevención especial** dirige su atención al delincuente concreto castigado con una pena, esperando que la pena tenga en él un efecto “resocializador”, o por lo menos de “aseguramiento”. Mientras que la **prevención situacional** no tiene como objeto de estudio al delincuente, sino a la ciudad en donde se puede cometer el delito (Esquivel, 2017).

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

1) Prevención general.

La prevención general va más allá del condenado, dado que se observa el entorno social y las amenazas que la comisión del delito suponen en la comunidad en general, se trata pues de generar miedo o coacción mental respecto a los potenciales criminales (Gómez, 2016).

2) Prevención especial

Duran (2015) acota que este tipo de prevención está dirigido principalmente al autor del delito, por lo que se distingue del tipo de prevención general que está dirigido al conjunto de la sociedad.

3) Prevención situacional.

Según Soto (2016) esta modalidad de prevención constituye uno de ellos enfoques de orientados a la disminución de las oportunidades del delito, así como para reducir la percepción de la inseguridad a través de estrategias destinadas a la modificación de diversos factores, condiciones, riesgos físicos y espaciales a través de políticas o acciones proyectadas a una convivencia en un entorno de calidad, espacios seguros e integradores.

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
Actos ocultos del delito de usurpación	1) Actos ocultos.				3 Fiscales penales
	2) Usurpación.				3 Asistentes fiscales
Prevención	1) Prevención general.	Fiscales penales	Entrevista a profundidad	Guía de preguntas de entrevista	3 Abogados litigantes en materia penal
	2) Prevención especial.	Abogados penalistas	Observación	Guía de observación	Casos: Denuncias por delitos de usurpación mediante actos ocultos.
	3) Prevención situacional.	Casos			

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico: _____

FECHA: / / 2020

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

1) ¿Considerando el término “actos ocultos” qué opinión le merece el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal que introduce **actos ocultos del delito de usurpación?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2) ¿Considera usted que la tipificación **actos ocultos del delito de usurpación constituye un medio para promover la prevención de la comisión de los delitos de **usurpación**?**

.....

.....

.....

.....

.....

3) ¿Considera usted que los **actos ocultos del delito de usurpación** inciden en la prevención del delito **de usurpación**?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención general**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación en su modalidad de actos ocultos constituye un medio de **prevención general**?

.....

.....

.....

.....

.....

5) ¿Cuál considera usted que es la medida para la **prevención general** de los delitos de usurpación?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención especial**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

6) - ¿Considera usted que las consecuencias penales de los actos ocultos del delito de usurpación permiten lograr la **prevención especial** de la usurpación?

.....
.....
.....
.....
.....

7).- ¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la **prevención especial**?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención situacional** de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

8) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación persuade psicológicamente para evitar la transgresión de normas como parte de la **prevención situacional**?

.....
.....
.....

.....
.....

9) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de **prevención situacional**?

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Matriz de Consistencia

TÍTULO: Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

AUTORA: Br. Karen María Olinda López Robledo

Formulación del problema	Formulación de objetivos	Categorías subcategorías	Unidad temática	Unidad de análisis	Diseño / Método de inv. y población	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>Problemas específicos: 1) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p> <p>Objetivos específicos: 1) Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>	<p>Categoría 1: Actos ocultos del delito de usurpación</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actos ocultos • Usurpación <p>Categoría 2: Prevención</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención general • Prevención especial • Prevención situacional 	Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención	Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020	<p>Diseño: Teoría fundamentada.</p> <p>Métodos: Inductivo, deductivo, sintético, descriptivo y analítico.</p> <p>Tipo: Enfoque cualitativo de tipo básica o teórica.</p> <p>Participantes: Los participantes en el desarrollo del estudio serán los fiscales y</p>	<p>Técnicas: - Entrevista a profundidad - Observación</p> <p>Instrumentos - Guía de preguntas de entrevista - Guía de observación</p>

ESCUELA DE POSTGRADO

<p>2) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?.</p>	<p>2) Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>				<p>asistentes fiscales, así como los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	
<p>3) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?.</p>	<p>3) Analizar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>					

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Categorías	Subcategorías	Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
			Si	No	Si	No	Si	No	
Actos ocultos del delito de usurpación	Objetivo general: Determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención , Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020		Si	No	Si	No	Si	No	
			X		X		X		
	1) Actos ocultos	¿Considerando el término “ actos ocultos ” qué opinión le merece el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal que introduce actos ocultos del delito de usurpación ?	X		X		X		
	2) Usurpación	¿Considera usted que la tipificación actos ocultos del delito de usurpación constituye un medio para promover la prevención de la comisión de los delitos de usurpación ?	X		X		X		
		¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación inciden en la prevención del delito de usurpación ?	X		X		X		
Prevención	Objetivo específico 1 Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general , Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.		Si	No	Si	No	Si	No	
			X		X		X		
	1) Prevención general.	¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación en su modalidad de actos ocultos constituye un medio de prevención general ?	X		X		X		

		¿Cuál considera usted que es la medida para la prevención general de los delitos de usurpación?	X		X		X		
Prevención	Objetivo específico 2 Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial , Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.		Si	No	Si	No	Si	No	
			X		X		X		
	2) Prevención especial	¿Considera usted que las consecuencias penales de los actos ocultos del delito de usurpación permiten lograr la prevención especial de la usurpación?	X		X		X		
		¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la prevención especial ?	X		X		X		
	Objetivo específico 3 Analizar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.		Si	No	Si	No	Si	No	
				X		X		X	
3) Prevención situacional.	¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación persuade psicológicamente para evitar la transgresión de normas como parte de la prevención situacional ?	X		X		X			
	¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de prevención situacional ?	X		X		X			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr: **Elder Jaime Miranda Aburto** **DNI: 07626166**

Especialidad del validador: **Doctor en Derecho**

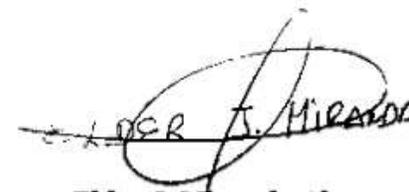
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de octubre del 2020



Firma del Experto Informante

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Johnny William Mogollón Longa

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado de maestro.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de estudio.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización
- Guía de Entrevista.
- Matriz de consistencia.
- Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. Karen María Olinda López Robledo
DNI: 47371208

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Definición de la categoría 1: Actos ocultos del delito de usurpación

El tipo penal del delito de **Usurpación** del actual artículo 202°.4 del Código Penal protege la posesión (real o ficta), mas no a la propiedad, siendo que la modalidad de **actos ocultos** también da contenido a la posesión como bien jurídico protegido. En tal sentido, los “actos ocultos» deben ser entendidos como la ausencia del poseedor o las precauciones adoptadas por el agente para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse (Pleno Jurisdiccional Penal de Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2017).

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

3) Actos ocultos

Este delito, o más precisamente modalidad del delito de usurpación ha sido introducido con la ley N° 30076 en el cuarto inciso del artículo 202 del código sustantivo, encuadrándose dos supuestos resaltantes, el primero, cuando el sujeto pasivo no se encuentra en la posesión del bien inmueble y el sujeto activo ingresa de manera ilegítima valiéndose de mecanismo como el uso de actos ocultos y el segundo supuesto, cuando el sujeto activo se asegura de toda las previsiones para hacer desconocer a los terceros que perfectamente pueden oponerse (Ruiz, 2019).

4) Usurpación

En la legislación peruana, este tipo de delitos se encuadra en cuatro modalidades, el primero, cuando a la conducta del tercero altera o destruye de manera total o parcial el bien inmueble del poseionario, delimitando y adjudicándose sobre el bien inmueble ajeno, la segunda modalidad se produce cuando el despojo del bien inmueble se haya producido por engaño, violencia, amenaza o abuso de confianza, sea el despojo de manera total o parcial sobre el poseionario o tenedor (Cutimbo, 2019).

Definición de la categoría 2: Prevención

La **prevención general** es la que se dirige a la generalidad de los ciudadanos, esperando que la amenaza de una pena y, en su caso, la imposición o ejecución de la misma sirvan, por un lado, intimidar a los delincuentes potenciales y, por otro, para robustecer la conciencia jurídica de los ciudadanos y su confianza y fe en el Derecho. Por otro lado, la **prevención especial** dirige su atención al delincuente concreto castigado con una pena, esperando que la pena tenga en él un efecto “resocializador”, o por lo menos de “aseguramiento”. Mientras que la **prevención situacional** no tiene como objeto de estudio al delincuente, sino a la ciudad en donde se puede cometer el delito (Esquivel, 2017).

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

4) Prevención general.

La prevención general va más allá del condenado, dado que se observa el entorno social y las amenazas que la comisión del delito suponen en la comunidad en general, se trata pues de generar miedo o coacción mental respecto a los potenciales criminales (Gómez, 2016).

5) Prevención especial

Duran (2015) acota que este tipo de prevención está dirigido principalmente al autor del delito, por lo que se distingue del tipo de prevención general que está dirigido al conjunto de la sociedad.

6) Prevención situacional.

Según Soto (2016) esta modalidad de prevención constituye uno de ellos enfoques de orientados a la disminución de las oportunidades del delito, así como para reducir la percepción de la inseguridad a través de estrategias destinadas a la modificación de diversos factores, condiciones, riesgos físicos y espaciales a través de políticas o acciones proyectadas a una convivencia en un entorno de calidad, espacios seguros e integradores.

Tabla 2: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
Actos ocultos del delito de usurpación	1) Actos ocultos.	Fiscales penales	Entrevista a profundidad	Guía de preguntas de entrevista	3 Fiscales penales
	2) Usurpación.				3 Asistentes fiscales
Prevención	1) Prevención general.	Abogados penalistas	Observación	Guía de observación	3 Abogados litigantes en materia penal
	2) Prevención especial.	Casos			Casos: Denuncias por delitos de usurpación mediante
	3) Prevención situacional.				actos ocultos.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

ENTREVISTADO: _____

Cargo/Profesión/Grado académico: _____

FECHA:/...../2020

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

1) ¿Considerando el término “actos ocultos” qué opinión le merece el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal que introduce **actos ocultos del delito de usurpación?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2) ¿Considera usted que la tipificación **actos ocultos del delito de usurpación constituye un medio para promover la prevención de la comisión de los delitos de **usurpación**?**

.....

.....

.....

.....

.....

3) ¿Considera usted que los **actos ocultos del delito de usurpación** inciden en la prevención del delito **de usurpación**?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención general**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación en su modalidad de actos ocultos constituye un medio de **prevención general**?

.....

.....

.....

.....

.....

5) ¿Cuál considera usted que es la medida para la **prevención general** de los delitos de usurpación?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención especial**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

6) - ¿Considera usted que las consecuencias penales de los actos ocultos del delito de usurpación permiten lograr la **prevención especial** de la usurpación?

.....
.....
.....
.....
.....

7).- ¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la **prevención especial**?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención situacional** de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

8) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación persuade psicológicamente para evitar la transgresión de normas como parte de la **prevención situacional**?

.....
.....
.....

.....
.....

9) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de **prevención situacional**?

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Matriz de Consistencia

TÍTULO: Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

AUTORA: Br. Karen María Olinda López Robledo

Formulación del problema	Formulación de objetivos	Categorías subcategorías	Unidad temática	Unidad de análisis	Diseño / Método de inv. y población	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>Problemas específicos: 1) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p> <p>Objetivos específicos: 1) Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>	<p>Categoría 1: Actos ocultos del delito de usurpación</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actos ocultos • Usurpación <p>Categoría 2: Prevención</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención general • Prevención especial • Prevención situacional 	<p>Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención</p>	<p>Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p>	<p>Diseño: Teoría fundamentada.</p> <p>Métodos: Inductivo, deductivo, sintético, descriptivo y analítico.</p> <p>Tipo: Enfoque cualitativo de tipo básica o teórica.</p> <p>Participantes: Los participantes en el desarrollo del estudio serán los fiscales y</p>	<p>Técnicas: - Entrevista a profundidad - Observación</p> <p>Instrumentos - Guía de preguntas de entrevista - Guía de observación</p>

ESCUELA DE POSTGRADO

<p>2) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?.</p>	<p>2) Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>				<p>asistentes fiscales, así como los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	
<p>3) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?.</p>	<p>3) Analizar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>					

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Categorías	Subcategorías	Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
			Si	No	Si	No	Si	No	
Actos ocultos del delito de usurpación	Objetivo general: Determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención , Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020		Si	No	Si	No	Si	No	
			X		X		X		
	1) Actos ocultos	¿Considerando el término “ actos ocultos ” qué opinión le merece el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal que introduce actos ocultos del delito de usurpación ?	X		X		X		
	2) Usurpación	¿Considera usted que la tipificación actos ocultos del delito de usurpación constituye un medio para promover la prevención de la comisión de los delitos de usurpación ?	X		X		X		
		¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación inciden en la prevención del delito de usurpación ?	X		X		X		
Prevención	Objetivo específico 1 Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general , Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.		Si	No	Si	No	Si	No	
			X		X		X		
	1) Prevención general.	¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación en su modalidad de actos ocultos constituye un medio de prevención general ?	X		X		X		

		¿Cuál considera usted que es la medida para la prevención general de los delitos de usurpación?	X		X		X		
Prevención	Objetivo específico 2 Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial , Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.		Si	No	Si	No	Si	No	
			X		X		X		
	2) Prevención especial	¿Considera usted que las consecuencias penales de los actos ocultos del delito de usurpación permiten lograr la prevención especial de la usurpación?	X		X		X		
		¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la prevención especial ?	X		X		X		
	Objetivo específico 3 Analizar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.		Si	No	Si	No	Si	No	
			X		X		X		
3) Prevención situacional.	¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación persuade psicológicamente para evitar la transgresión de normas como parte de la prevención situacional ?	X		X		X			
	¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de prevención situacional ?	X		X		X			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr: **Johnny William Mogollon Longa** **DNI: 43329698**

Especialidad del validador: **Doctor en Derecho**

28 de octubre del 2020

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Guillermo Benito Alba Góngora

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado de maestro.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de estudio.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización
- Guía de Entrevista.
- Matriz de consistencia.
- Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. Karen María Olinda López Robledo
DNI: 47371208

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Definición de la categoría 1: Actos ocultos del delito de usurpación

El tipo penal del delito de **Usurpación** del actual artículo 202°.4 del Código Penal protege la posesión (real o ficta), mas no a la propiedad, siendo que la modalidad de **actos ocultos** también da contenido a la posesión como bien jurídico protegido. En tal sentido, los “actos ocultos» deben ser entendidos como la ausencia del poseedor o las precauciones adoptadas por el agente para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse (Pleno Jurisdiccional Penal de Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2017).

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

5) Actos ocultos

Este delito, o más precisamente modalidad del delito de usurpación ha sido introducido con la ley N° 30076 en el cuarto inciso del artículo 202 del código sustantivo, encuadrándose dos supuestos resaltantes, el primero, cuando el sujeto pasivo no se encuentra en la posesión del bien inmueble y el sujeto activo ingresa de manera ilegítima valiéndose de mecanismo como el uso de actos ocultos y el segundo supuesto, cuando el sujeto activo se asegura de toda las previsiones para hacer desconocer a los terceros que perfectamente pueden oponerse (Ruiz, 2019).

6) Usurpación

En la legislación peruana, este tipo de delitos se encuadra en cuatro modalidades, el primero, cuando a la conducta del tercero altera o destruye de manera total o parcial el bien inmueble del posesionario, delimitando y adjudicándose sobre el bien inmueble ajeno, la segunda modalidad se produce cuando el despojo del bien inmueble se haya producido por engaño, violencia, amenaza o abuso de confianza, sea el despojo de manera total o parcial sobre el posesionario o tenedor (Cutimbo, 2019).

Definición de la categoría 2: Prevención

La **prevención general** es la que se dirige a la generalidad de los ciudadanos, esperando que la amenaza de una pena y, en su caso, la imposición o ejecución de la misma sirvan, por un lado, intimidar a los delincuentes potenciales y, por otro, para robustecer la conciencia jurídica de los ciudadanos y su confianza y fe en el Derecho. Por otro lado, la **prevención especial** dirige su atención al delincuente concreto castigado con una pena, esperando que la pena tenga en él un efecto “resocializador”, o por lo menos de “aseguramiento”. Mientras que la **prevención situacional** no tiene como objeto de estudio al delincuente, sino a la ciudad en donde se puede cometer el delito (Esquivel, 2017).

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

7) Prevención general.

La prevención general va más allá del condenado, dado que se observa el entorno social y las amenazas que la comisión del delito suponen en la comunidad en general, se trata pues de generar miedo o coacción mental respecto a los potenciales criminales (Gómez, 2016).

8) Prevención especial

Duran (2015) acota que este tipo de prevención está dirigido principalmente al autor del delito, por lo que se distingue del tipo de prevención general que está dirigido al conjunto de la sociedad.

9) Prevención situacional.

Según Soto (2016) esta modalidad de prevención constituye uno de ellos enfoques de orientados a la disminución de las oportunidades del delito, así como para reducir la percepción de la inseguridad a través de estrategias destinadas a la modificación de diversos factores, condiciones, riesgos físicos y espaciales a través de políticas o acciones proyectadas a una convivencia en un entorno de calidad, espacios seguros e integradores.

Tabla 3: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
Actos ocultos del delito de usurpación	1) Actos ocultos. 2) Usurpación.	Fiscales penales	Entrevista a profundidad	Guía de preguntas de entrevista	3 Fiscales penales 3 Asistentes fiscales 3 Abogados litigantes en materia penal
Prevención	1) Prevención general. 2) Prevención especial. 3) Prevención situacional.	Abogados penalistas Casos	Observación	Guía de observación	Casos: Denuncias por delitos de usurpación mediante actos ocultos.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

ENTREVISTADO: _____

Cargo/Profesión/Grado académico: _____

FECHA:/...../2020

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

1) ¿Considerando el término “actos ocultos” qué opinión le merece el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal que introduce **actos ocultos del delito de usurpación?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2) ¿Considera usted que la tipificación **actos ocultos del delito de usurpación constituye un medio para promover la prevención de la comisión de los delitos de **usurpación**?**

.....
.....

.....
.....
.....

3) ¿Considera usted que los **actos ocultos del delito de usurpación** inciden en la prevención del delito **de usurpación**?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención general**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación en su modalidad de actos ocultos constituye un medio de **prevención general**?

.....
.....
.....
.....
.....

5) ¿Cuál considera usted que es la medida para la **prevención general** de los delitos de usurpación?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención especial**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

6) - ¿Considera usted que las consecuencias penales de los actos ocultos del delito de usurpación permiten lograr la **prevención especial** de la usurpación?

.....

.....

.....

.....

.....

7).- ¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la **prevención especial**?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención situacional** de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

8) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación persuade psicológicamente para evitar la transgresión de normas como parte de la **prevención situacional**?

.....

.....

.....

.....

.....

9) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de **prevención situacional**?

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Matriz de Consistencia

TÍTULO: Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

AUTORA: Br. Karen María Olinda López Robledo

Formulación del problema	Formulación de objetivos	Categorías subcategorías	Unidad temática	Unidad de análisis	Diseño / Método de inv. y población	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>Problemas específicos: 1) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p> <p>Objetivos específicos: 1) Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>	<p>Categoría 1: Actos ocultos del delito de usurpación</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actos ocultos • Usurpación <p>Categoría 2: Prevención</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención general • Prevención especial • Prevención situacional 	<p>Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención</p>	<p>Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p>	<p>Diseño: Teoría fundamentada.</p> <p>Métodos: Inductivo, deductivo, sintético, descriptivo y analítico.</p> <p>Tipo: Enfoque cualitativo de tipo básica o teórica.</p> <p>Participantes: Los participantes en el desarrollo del estudio serán los fiscales y</p>	<p>Técnicas: - Entrevista a profundidad - Observación</p> <p>Instrumentos - Guía de preguntas de entrevista - Guía de observación</p>

ESCUELA DE POSTGRADO

<p>2) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?.</p>	<p>2) Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>				<p>asistentes fiscales, así como los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	
<p>3) ¿Cuál es la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?.</p>	<p>3) Analizar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>					

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Categorías	Subcategorías	Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
			Si	No	Si	No	Si	No	
Actos ocultos del delito de usurpación	Objetivo general: Determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención , Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020		Si	No	Si	No	Si	No	
	1) Actos ocultos	¿Considerando el término “ actos ocultos ” qué opinión le merece el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal que introduce actos ocultos del delito de usurpación ?	X		X		X		
	2) Usurpación	¿Considera usted que la tipificación actos ocultos del delito de usurpación constituye un medio para promover la prevención de la comisión de los delitos de usurpación ?	X		X		X		
		¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación inciden en la prevención del delito de usurpación ?	X		X		X		
Prevención	Objetivo específico 1 Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención general , Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.		Si	No	Si	No	Si	No	
	1) Prevención general.	¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación en su modalidad de actos ocultos constituye un medio de prevención general ?	X		X		X		

		¿Cuál considera usted que es la medida para la prevención general de los delitos de usurpación?	X		X		X		
Prevención	Objetivo específico 2 Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención especial , Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.		Si	No	Si	No	Si	No	
	2) Prevención especial	¿Considera usted que las consecuencias penales de los actos ocultos del delito de usurpación permiten lograr la prevención especial de la usurpación?	X		X		X		
		¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la prevención especial ?	X		X		X		
	Objetivo específico 3 Analizar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención situacional de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.		Si	No	Si	No	Si	No	
	3) Prevención situacional.	¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación persuade psicológicamente para evitar la transgresión de normas como parte de la prevención situacional ?	X		X		X		
		¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de prevención situacional ?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Mg:Guillermo Benito Alba Góngora DNI: 41429201

Especialidad del validador: **Maestro en Derecho**

28 de octubre del 2020

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante
Especialidad

Anexo 03: Otras evidencias**GUIA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

ENTREVISTADO:

Marian Isabel Menacho Zamora

Cargo/Profesión/Grado académico: Fiscal Adjunta Provincial Penal

FECHA: 01.12.2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

1) ¿Considerando el término "actos ocultos" qué opinión le merece el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal que introduce actos ocultos del delito de usurpación?

Me parece que es un término muy subjetivo, difícil de probar en la práctica, ya que sería difícil probar que el agente que "ilegítimamente ingresó" al inmueble mediante "actos ocultos" en ausencia del poseedor o que tuvo precaución en asegurarse sobre el desconocimiento de los terceros que tengan derecho a oponerse. Asimismo, estos "actos ocultos" también calificarían como Actos Clandestinos; siendo clandestinos, efectivamente resultan difícil de ser probados.

2) ¿Considera usted que la tipificación **actos ocultos del delito de usurpación** constituye un medio para promover la prevención de la comisión de los delitos de **usurpación**?

Considero que si este numeral está referido a los **invasores** que afectan el derecho de propiedad, que anteriormente no eran sancionados penalmente, sí constituye un medio para promover tal comisión.

3) ¿Considera usted que los **actos ocultos del delito de usurpación** inciden en la prevención del delito de **usurpación**?

Sí, porque anteriormente no se encontraba regulado el fincamiento de los **invasores de propiedades, invasores clandestinos**.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención general**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación en su modalidad de **actos ocultos** constituye un medio de **prevención general**?

Sí, ya que al ser la **prevención general de la pena** un mensaje para la sociedad de que determinados hechos constituyen delitos, el hecho de que **inradis una propiedad clandestinamente este punado**, cumple esa función.

5) ¿Cuál considera usted que es la medida para la **prevención general** de los delitos de **usurpación**?

Aplicar las penas de forma drástica pero coherente cuidando la propiedad particular tanto a nivel de **RRPP** y **municipalidades**.

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención especial**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

6) - ¿Considera usted que las consecuencias penales de los actos ocultos del delito de usurpación permiten lograr la **prevención especial** de la usurpación?

.....
Considero que sí, ya que el delinuyente indistintamente también tendrá un límite a su conducta.
.....
.....

7).- ¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la **prevención especial**?

.....
En concordancia con la respuesta anterior considero que sí tienen incidencia en la prevención especial ya que ahora dicha conducta está penada y el individuo pensará más al momento de considerar delinquir.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención situacional** de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

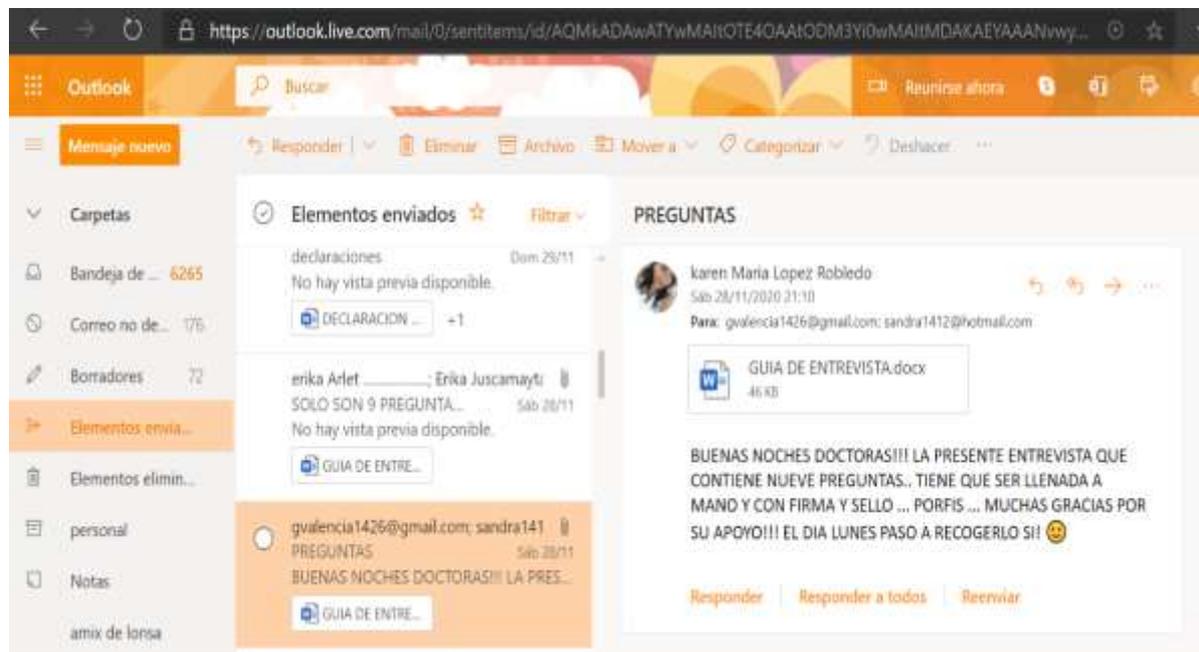
8) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación persuade psicológicamente para evitar la transgresión de normas como parte de la **prevención situacional**?

Sí, ya que al estar tipificada dicha acción persuade a los agentes de dicho delito, en su comisión ahora invade clandestinamente acerca consecuencias penales, motivo por el cual los agentes evaluarán los riesgos antes de cometer dicho delito.

9) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de prevención situacional?

Entendiendo a la prevención situacional como una estrategia que se fija como el contexto más influye psicológicamente para transgredir las normas, considero que sí resultaría como una estrategia para disminuir la comisión del delito de usurpación clandestina debido a que no quedaría impune como antes dicha conducta y el mensaje social que se recibe es el adecuado.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Mariam Isabel Memacho Zamora .</p>	 <p>MARIAM ISABEL MEMACHO ZAMORA Fiscal Adjunta Provincial Penal Primera Delegación P.P.P.C. Lima Norte</p>



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

ENTREVISTADO:

LESLY JOSELYN MARCELO REYES

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogada

FECHA: 05/12/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

1) ¿Considerando el término "**actos ocultos**" qué opinión le merece el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal que introduce **actos ocultos del delito de usurpación**?

En principio se introduce dicho inciso en la norma penal a través de la Ley N° 30076 (19/08/2013), es una modalidad de usurpación que no resulta aplicable por el Ministerio Público como el común de los casos que lo es respecto a sus otras formas conisivas pese a que ha transcurrido más de 4 años de su dación.

2) ¿Considera usted que la tipificación **actos ocultos del delito de usurpación** constituye un medio para promover la prevención de la comisión de los delitos de **usurpación**?

Sí, porque en aquellos casos en donde se advierte que un poseedor tiene el ejercicio real y efectivo sobre bienes de extensa área, muchas veces sin estar delimitadas y es ahí donde el agente suele aprovechar dicha circunstancia para realizar esta modalidad delictiva de usurpación.

3) ¿Considera usted que los **actos ocultos del delito de usurpación** inciden en la prevención del delito de **usurpación**?

No, entanto corresponde a una modalidad comisiva del delito de usurpación, cuya delación del delito generalmente es cuando ya se ha afectado la posesión del bien ajeno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención general**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación en su modalidad de actos ocultos constituye un medio de **prevención general**?

Sí, en tanto la pena conminada es de 2 a 5 años y dicha pena establecida si resulta desuaciva para que el agente evite cometer dicho ilícito penal, pues como quiera es el Estado quien a través de la norma penal protege la propiedad y los derechos conexos a ella.

5) ¿Cuál considera usted que es la medida para la **prevención general** de los delitos de usurpación?

La pena a imponerse al responsable penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención especial**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

6) - ¿Considera usted que las consecuencias penales de los actos ocultos del delito de usurpación permiten lograr la **prevención especial** de la usurpación?

No, en tanto que para determinar la pena en un caso concreto es de aplicarse la figura de los tercios y resulta ser el tercio inferior de 2 a 3 años, que muchas veces suele ser de carácter suspendida para el infractor.

7) - ¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la **prevención especial**?

NO, con remisión a mi respuesta anterior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención situacional** de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

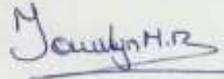
8) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación persuade psicológicamente para evitar la transgresión de normas como parte de la **prevención situacional**?

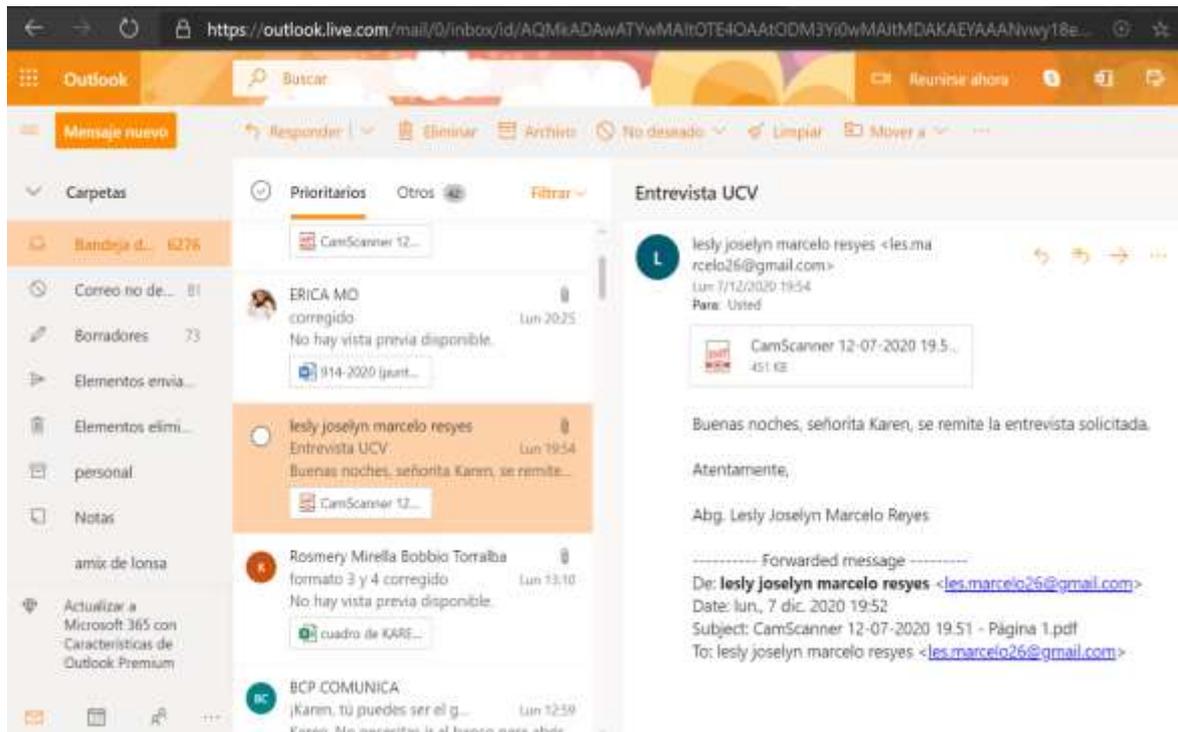
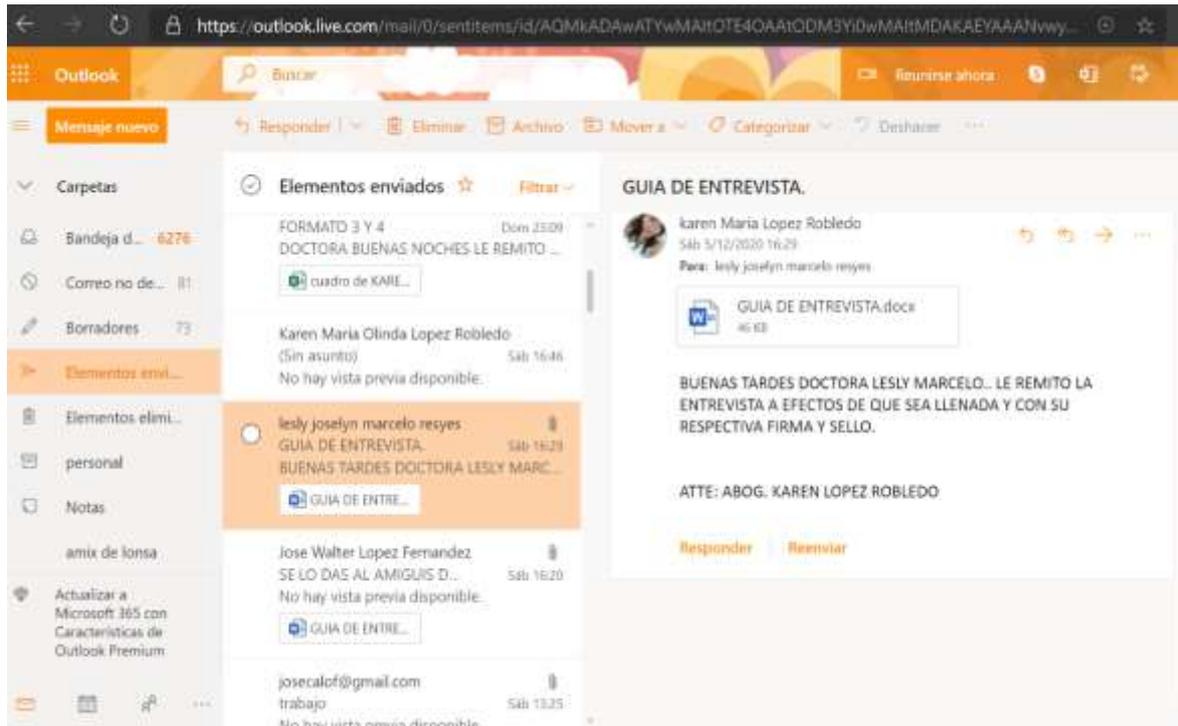
En una muestra, como lo es la Jurisdicción del Distrito de Carabayillo no, por cuanto aún subsiste como

delito de mayor inuencia el de usurpación agravada, claro está, en lo que respecta a las otras modalidades comisivas y circunstancias agravantes contenidas en los últimos en el artículo 204 del Código Penal.

9) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de **prevención situacional**?

Para prevenir la comisión de dicho delito, no, la estructura de los elementos conyuntivos de dicha norma es de un delito de resultado

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Lesly Joselyn Marcelo Reyes	 LESLY J. MARCELO REYES ABOGADA CAL# 70175



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

ENTREVISTADO:

YILAN MARIO PUMARICA RUBINA

Cargo/Profesión/Grado académico: Asist. en función fiscal / Abogado / Magister

FECHA: 07.12.2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

1) ¿Considerando el término "actos ocultos" qué opinión le merece el inciso 4 del Artículo 202 del Código Penal que introduce actos ocultos del delito de usurpación?

.....
CONSIDERO LA INTRODUCCIÓN DE ACTOS OCULTOS EN EL DELITO DE USURPACIÓN REPRESENTAN UNA AMPLIACIÓN A LA PROTECCIÓN QUE SE LE OTORGA A LOS DERECHOS POSESORIOS, PUES LA REALIDAD DEMUESTRA QUE EXISTEN DIVERSAS FORMAS DE AFECTAR LOS REFERIDOS DERECHOS.
.....

2) ¿Considera usted que la tipificación **actos ocultos del delito de usurpación** constituye un medio para promover la prevención de la comisión de los delitos de **usurpación**?

.....
COMO TODA INCORPORACIÓN LEGISLATIVA, SU REGULACIÓN ESTÁ ORIENTADA A
SANCIONAR LAS CONDUCTAS ILÍCITAS Y CONTRIBUYA CON EVITAR SU COMISIÓN,
SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE SU NATURALEZA NO ESTÁ ESPECÍFICAMENTE
DISEÑADA A PREVENIR, SINO A SANCIONAR.

3) ¿Considera usted que los **actos ocultos del delito de usurpación** inciden en la prevención del delito de **usurpación**?

.....
TODO SUPUESTO NORMATIVO CONTENIDO EN EL CÓDIGO PENAL, INCIDE DE
ALGUNA MANERA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, PUES ELLO RESPONDE A
LAS FUNCIONES DE LA PENA RECOGIDAS POR NUESTRA LEGISLACIÓN
(PREVENTIVA, SANCIONADORA Y RETRIBUTIVA).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la incidencia de los **actos ocultos del delito de usurpación** en la **prevención general**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación en su modalidad de **actos ocultos** constituye un medio de **prevención general**?

.....
LA REGULACIÓN DEL DELITO DE USURPACIÓN EN SU MODALIDAD DE
ACTOS OCULTOS, REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN DEL GRADO SANCIONADOR
MÁS QUE PREVENTIVO, SIN EMBARGO, COMO SE VIENE SEÑALANDO,
TODA IMPOSICIÓN DE UNA PENA, TIENE COMO EFECTO SECUNDARIO LA
BÚSQUEDA DE PREVENCIÓN.

5) ¿Cuál considera usted que es la medida para la **prevención general** de los delitos de **usurpación**?

.....
EN PRINCIPIO TRABAJAN EN POLÍTICAS DE ESTADO QUE CONTRIBUYAN CON
LA FORTALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, SEGUNDO REALIZAR CHARLAS EN LUGARES
CON ALTA INCIDENCIA DE USURPACIÓN, A FIN DE EXPLICAR LOS ALIENOS DE
SUS DERECHOS REALES Y SUSPOSICIONES.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la **prevención especial**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

6) - ¿Considera usted que las consecuencias penales de los actos ocultos del delito de usurpación permiten lograr la **prevención especial** de la usurpación?

CONSIDERO QUE LAS CONSECUENCIAS PENALES DEL DELITO DE USURPACIÓN, IMPULSAR DE ALGÚN MODO EN QUE EL SUJETO NO VUELVA A COMETER LA MISMA CONDUCTA, PERO NO LO SUFICIENTE. POR LO QUE, NO SE LOGRA IDONEAMENTE LA PREVENCIÓN ESPECIAL.

7) - ¿Considera usted que los actos ocultos del delito de usurpación tienen incidencia en la **prevención especial**?

TIENEN POCAS INCIDENCIAS, PUES SI BIEN SU INCORPORACIÓN AMPLÍA LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS POSESIVOS, LA PENALIDAD POR SÍ MISMA, NO REPRESENTA MAYORES APORTES A LA PREVENCIÓN ESPECIAL, SI NO SE TRABAJA EN UNA CORRECTA REINTEGRACIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la **prevención situacional** de delitos, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

8) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación persuade psicológicamente para evitar la transgresión de normas como parte de la **prevención situacional**?

CONSIDERO QUE SANCIONAR SEVERAMENTE UNA CONDUCTA, SI PUEDE PERSUADIR EN CUALQUIER MODO LA TRANSGRESIÓN DE NORMAS, SIN EMBARGO.

PARA QUE FUNCIONE; DEBE ASEGURARSE QUE LA INFORMACIÓN
SOBRE LAS NORMAS Y SUS CONSECUENCIAS, LLEGUE A TODAS LAS
PERSONAS, LO CUAL NO SE CUMPLE EN NUESTRA REALIDAD.

9) - ¿Considera usted que la tipificación de los actos ocultos del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de **prevención situacional**?

MÁS QUE LA TIPIFICACIÓN DE LOS ACTOS OCULTOS DEL
DELITO, LO QUE REPRESENTARÍA UNA ESTRATEGIA DESTINADA
A DISMINUIR EL DELITO DE USURPACIÓN SERÍA CREAR
MECANISMOS PARA QUE LAS PERSONAS CONOZCAN LAS
CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE SU COMISIÓN.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
YLLAN MARIO PUMARICA RUBINA	 YLLAN MARIO PUMARICA RUBINA ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Distrito Fiscal de Lima Norte

